



POLITICA CRIMINAL REPRESIVA

OBSERVACIONES AL SISTEMA PENAL VIJENTE I BASES
PARA UNO NUEVO

POR

Y. BRANDAU

INTRODUCCION

El libro que se va a leer tiende a preparar una reforma de nuestra lejislacion penal, no ya una reforma de detalle, como las que a manera de parches o enmiendas suelen introducirse en los organismos legales vijentes, sino una que mire a los fundamentos, a las bases mismas sobre que descansa nuestro sistema punitivo. Nos hallamos plenamente convencidos— i la esperiencia de los hechos está robusteciendo i afirmando a diario esta conviccion nuestra—de que este sistema, por ser contrario a las enseñanzas de la ciencia moderna, i contrario ademas al interes i el bienestar sociales, se encuentra en vias de desaparecer, dejado atras por la evolucion. ¿I qué otra cosa podria ocurrir? Dicho sistema forma parte de la ciencia de los teólogos i metafisicos, ciencia que, desde hace tiempo i en todos los órdenes de ideas, viene sufriendo, con manifiesto detrimento, los embates del conocimiento positivo. A decir verdad, lo que favorece principalmente al derecho penal actual i le libra de un rápido i total descalabro, es aquella falta de plasticidad mental, de ductilidad siquica, tantas veces observada, que caracteriza a los

lejisladores i les impide adaptarse de pronto a las mas recientes etapas del desenvolvimiento científico i social. Pero éste, como se comprende, es solo un impedimento momentáneo; dia vendrá en que las nuevas orientaciones de la ciencia i el interés de la sociedad se impongan de tal modo, que ya ni la dureza cerebral de los directores de pueblos, ni la ignorancia misonista de las plebes indoctas sean capaces de resistir sus aplicaciones de toda índole. Entre tanto nuestra norma de conducta está trazada de antemano. «¡Dejad caer lo que cae, ha dicho NIETZSCHE, i levantad lo nuevo! ¡Hai que enterrar los muertos i abatir lo carcomido!»

«Dejad caer lo que cae i levantad lo nuevo». Nuestra obra es al mismo tiempo destructiva i constructiva. En ella atacamos las bases angulares del sistema penal vijente i echamos los fundamentos de un nuevo sistema. Todo esto teniendo presente, como normas únicas de criterio, la verdad científica (o sea lo que hoy tenemos por tal) i el interés de la sociedad.

En la actualidad ya nadie deja de reconocer que el fin primordial de la lei penal, su razón de ser, podriamos decir, es la defensa de los agregados sociales contra la actividad nociva de los malhechores. I este fin de la lei represiva es al propio tiempo el origen de la misma, pues no cabe duda sobre que ésta es una pura i simple emanación del ejercicio o práctica de la defensa social, que la precedió durante luengas jornadas evolutivas i poco a poco la fué enjendrando. De manera que, en esencia, el derecho penal no ha sido ni puede ser otra cosa que el conjunto de disposiciones defensivas que cada agregado social, dentro de cada momento histórico, opone a la actividad disolvente o criminosa de algunos de sus miembros. Ahora bien, ¿cuál de estos conjuntos de disposiciones defensivas será, según esto, el mejor, el mas adecuado? La respuesta es obvia: el que mejor defiende a la sociedad, el que mejor la ampare, el que mas adecuadamente le permita realizar su tendencia íntima e irreductible a conservar su integridad vital. El punto de

vista sociológico se impone, pues, necesariamente, siempre que se trata de criticar un sistema punitivo cualquiera, ya sea para patentizar sus defectos e inconvenientes, ya para poner de relieve sus ventajas. Por esto la idea del bien social aparece constantemente en nuestra obra i la informa página por página desde el uno al otro extremo.

Por otro lado, el avance jeneral de la ciencia no se interrumpe. Hace cien años los hombres no tenían noción alguna, o tenían a lo mas nociones vagas, aisladas, i por esto mismo exentas de valor positivo, sobre lo que al presente constituye, dentro de la órbita de algunas disciplinas científicas, la base misma de nuestros conocimientos. Sin ir mas léjos, medio siglo atras la antropología, la sicología i la sociología criminales eran, en cuanto ciencias verdaderamente orgánicas i positivas, por completo desconocidas. Igual cosa decimos de la sicofisiología, de la siquiatria i de la sicología colectiva o de las muchedumbres, etc. El avance o progreso de la ciencia significa adquisicion de nuevos estados mentales modificadores de nuestras ideas, conceptos i aun sentimientos anteriores, i, por consiguiente, avance o progreso del espíritu humano. La evolucion de la ciencia implica necesariamente una evolucion paralela de nuestro espíritu, puesto que lo que denominamos verdad científica no es, como aun parecen pensar algunos, una cosa existente en realidad fuera de nosotros, sino una simple creacion de nuestra intelijencia, una afirmacion puramente subjetiva que comprende i enlaza una serie de fenómenos i cumple asimismo con ciertas condiciones de secuelas intelectuales (1). De aquí que al juzgar una institucion como la penal, con respecto a la cual hanse formado particularmente durante los últimos treinta i cinco años nuevos estados psicológicos, recientes criterios fundamentales, no podamos prescindir del punto de vista científico. Prescindir de él seria como prescindir de nuestra propia

(1) K. NEWMAN, *Notas sueltas sobre la pena de muerte*, Santiago de Chile, 1896.—Karl PEARSON, *The Grammar of Science*, Londres, 1892.

mentalidad, de nuestra organizacion siquica presente, cosa, claro está, bastante difícil, por no decir del todo imposible.

El Código Penal vijente en la actualidad en nuestro pais, fué redactado i promulgado en una época en que la escuela clásica de derecho criminal se encontraba en su apogeo. Esta escuela es llamada tambien metafisica por partir de principios abstractos, de bases aprioristas que no solo no caben dentro del órden de la fenomenalidad natural, sino que se hallan reñidas con nuestras mas elementales observaciones de la naturaleza i del hombre. Empieza por imaginar «un órden absoluto de justicia, superior al órden real de la vida, i el cual debe servir de tipo i modelo a la conducta humana»; por concebir al delincuente, «no como un ser que vive i obra, sino como un tipo abstracto ideado por la razon pura i colocado fuera de la realidad de las cosas», i por hacer del crimen una mera entidad jurídica, desprendida del criminal i en pugna con dicho órden de justicia eterno e invariable (1). I, consecuente con estos puntos de partida, concluye por no tomar en consideracion al individuo delincuente mas que en su calidad de agente perturbador del principio de justicia, rehuyendo el estudio del mismo en cuanto realidad concreta i viviente; por suponerle, no obstante, dotado de ciertos atributos (libre albedrio, sensibilidad moral, capacidad de remordimientos, etc.) de que en verdad carece, i por sujetarle a un sistema de penas encaminadas, no a librarle a él mismo, desde luego, de sus anomalias biológicas i mentales propias de delincuente, i a todos, en seguida, del peligro que tales anomalias representan; sino a castigarle, en el sentido mas estúpido de la palabra, a hacerle espiar el delito

(1) P. DORADO, *Bases para un nuevo derecho penal*, Barcelona, 1902. — FERRI, *La Sociologie criminelle*, Paris, 1893. — LOMBROSO, FERRI, GAROFALO, FIORETTI, *Polemica in difesa della scuola criminale positiva*, Bologna, 1886.

cometido, para satisfacer así las exigencias de la justicia perturbada e irritada.

En cuanto al valor social de esta escuela, a la vista de todos está el hecho de que en siglos de vijencia ella no ha sido capaz de contener en parte alguna el desarrollo de la criminalidad. Por el contrario, podemos afirmar desde luego (i lo demostraremos mas tarde) que mas bien ha contribuido poderosamente a auxiliar i alentar este desarrollo.

Frente a esta escuela, i como una consecuencia natural de la aplicacion del método positivo al estudio del hombre i de la sociedad, hase venido formando durante los últimos años, a contar principalmente desde la publicacion de las obras capitales de LOMBROSO, FERRI, GAROFALO, MAUDSLEY i otras eminencias científicas contemporáneas, una nueva escuela penal, que cuenta al presente, en lo que respecta al ménos al método empleado en las investigaciones i a las líneas jenerales de los resultados obtenidos, con la adhesion de casi la totalidad de los hombres de ciencia. I esta nueva escuela, muchísimo mas ámplia que la clásica, no se limita como ésta a presentar por un lado la lista de las acciones u omisiones delictuosas i por otro la de las correspondientes penas o castigos. Nó; su esfera de accion es enormemente mas vasta. Estudia primeramente al mismo individuo delincuente desde el punto de vista anatómico, fisiológico i sicológico (antropología i sicología criminales); investiga i analiza en seguida las causas de la criminalidad (etiología criminal), pues comprende que tan solo conociendo la jénesis de este fenómeno de patología individual i social es como podemos reaccionar contra él, atacándolo en sus orijenes; i, conocida, hasta donde esto es posible, la personalidad del delincuente i los factores de todo jénero (endójenos i exójenos) que producen el hecho criminoso, establece las reglas de prevencion (política criminal preventiva) i de represion (política criminal represiva) del delito.

Pero en la actualidad no son únicamente los secuaces de esta escuela los que piden una reforma de la lejislacion penal vijente: son todos los que, teniendo oportunidad de ha-

cerse cargo del lujurioso florecimiento del crimen en las sociedades modernas, quisieran contener, siquiera en parte, los desbordamientos del mismo. «Todos reconocen hoy— escribe un alienista de nuestros días— la ventaja i la inminencia de la reforma penal: es cuestión de más o menos. Algunos creen que basta aumentar la penalidad; otros se atreven a pedir la abolición de la pena de muerte, la reforma carcelaria, leyes contra el juego o enmiendas de procedimiento; otros, por fin, van más lejos i desean la transformación del derecho penal en sus mismos fundamentos. La diferencia es de grado; pero todos los penalistas son reformistas. Como mejor prueba de ello, los datos científicos van infiltrándose poco a poco en las legislaciones modernas, i la organización de los nuevos establecimientos penales tiene muy en cuenta las ideas recientemente emitidas por los sociólogos i los siquiátras.» (1)

Pero donde menos se ha hablado hasta ahora de reformas penales es en nuestro país (2). A lo más, en ocasiones extraordinarias, como ser a raíz de delitos sensacionales, o lo que es igual, a raíz de delitos cuyas víctimas, por su fortuna, nombre, relaciones, etc., ocupan una preponderante situación social, los diarios i periódicos se dan a vociferar espasmodicamente i sacan a relucir, por millonésima vez, el viejo i necio cliché de costumbre: «¡que caiga sobre el culpable to-

(1) Dr. José INGEGNIEROS, *Simulación de la locura ante la Sociología Criminal i la Clínica Siquiátrica. Precedido por un estudio sobre la simulación en la lucha por la vida en el orden biológico i social* (Edit. *La Semana Médica*. Buenos Aires 1903) p. 469.

(2) Hasta la fecha en que escribimos estas páginas, sólo dos obras científicas se han publicado en Chile sobre cuestiones penales: *Notas sueltas sobre la pena de muerte*, por K. NEWMAN (Santiago, 1896) i *La lucha contra el crimen*, por Luis GALDAMES (Santiago, 1903).

do el peso de la lei!» De los demas delitos la «conciencia pública» no se da por entendida. El que de año en año esten los criminales arrebatando la vida a varios centenares de personas, dejando en la miseria i en el desamparo a millares de millares de familias i acrecentando sin cesar el número de lisiados inútiles, de huérfanos i abandonados, es cosa que no llama la atencion de nuestros conciudadanos. Lo cual, por razones obvias, no tiene en verdad nada de extraño ni de anormal; lo extraño i anormal seria lo contrario precisamente, esto es, que tales hechos les llamasen la atencion i les preocuparan.

No obstante, si existe algun pais que deba preocuparse constante i profundamente de la delincuencia i de la investigacion i aplicacion de las medidas preventivas i represivas capaces de atenuarla o disminuirla, ya que no de concluir con ella, es sin duda el nuestro, que figura entre los mas criminosos del mundo civilizado. I esto no tan solo desde el punto de vista cuantitativo, sino tambien, lo que es talvez muchisimo mas grave, desde el punto de vista cualitativo. No únicamente, en efecto, la criminalidad chilena se hace notar por su elevadisimo índice numérico, sino que, asimismo, por el extraordinario carácter de violencia i brutalidad que reviste, carácter éste que hace recordar la de los pueblos sumidos aun en la barbarie. Si, gracias en parte al sistema penal vijente, no es posible en ningun pais, esceptuando a Inglaterra, constatar un descenso mas o ménos apreciable de la delincuencia, en muchos de ellos quédale al ménos al observador el consuelo de ver como ésta va abandonando poco a poco sus características de otrora (violencia, crueldad, impulsividad feroz) i, en armonía con los ambientes propios de la civilizacion moderna, adoptando otras mui diversas modalidades. ¡En Chile hasta este consuelo nos está vedado! Cosa, indudablemente, que a nadie parecerá extraña si no se aparta adrede la atencion de ciertas circunstancias de herencia i de medio. En realidad, nuestro pais no sufre otra delincuencia que aquella que se tiene merecida. I b por virtud de las leyes inexorables de la en merecida

herencia, comunes a los hombres i a los pueblos; por virtud de las influencias no menos inexorables de los ambientes sociales, i, como en este libro esperamos demostrarlo, por virtud de la torpeza ciega de sus gobernantes.

CAPITULO PRIMERO

LA RESPONSABILIDAD MORAL I LA NEGACION DEL LIBRE

ALBEDRIO

«Finalmente, lo que puedo decir a los que creen que pueden hablar, callarse, o, en una palabra, *obrar* en virtud de una libre decision del alma, es que sueñan con los ojos abiertos.»

SPINOZA.

I

Como ya lo hemos dicho, en la época en que nuestro Código Penal fué redactado i promulgado como lei de la República, la escuela clásica de derecho criminal se hallaba en todo su vigor, dominando sin contrapeso en los espíritus i en las legislaciones; los ataques aislados i mas bien de detalle que de fondo que hasta entónces se le habian dirigido, estaban aun mui léjos de constituir una crítica orgánica capaz de desacreditar i echar por tierra un conjunto de principios sólidamente arraigados en el pensar i en el sentir comunes, como eran los que a dicha escuela servian i continúan sirviendo todavía de fundamento. Los escritos de LAUVER-

GNE (1), de FERRUS (2), de MOREL (3), de DESPINE (4), de THOMSON (5), de MAUDSLEY (6), i de algunos otros anteriores a esa época, deben ser considerados, no obstante su innegable importancia i gran valía, no mas que como las primeras i dispersas avanzadas que el positivismo científico enviaba al asalto de las reinantes concepciones aprioristas.

No es de estrañar, pues, que nuestros lejisladores, siguiendo el ejemplo de los lejisladores de todos los países civilizados modernos, hayan adoptado, para cristalizarlas en leyes, las doctrinas cimentales de la escuela clásica de derecho penal. Hicieron lo único que, dada la época, era posible que hicieran.

Pero, ante todo, ¿en qué consiste la escuela clásica de derecho criminal?

«La doctrina clásica—dice LANDRY— es aquella que no solo hace derivar la *responsabilidad penal* de la llamada *responsabilidad moral*, sino que identifica estos dos conceptos; es aquella que sostiene que, en el crimen o en el delito, el lejislador debe castigar solo la falta moral, el pecado, independientemente de toda consideracion de utilidad social, i que pide que la gravedad de la pena sea proporcionada a la gravedad del pecado.»

«Esta doctrina, continúa el mismo autor, es llamada clásica porque durante siglos, i hasta estos últimos tiempos, ha reinado sin discusion entre el comun de los hombres i ha sido adoptada por la jeneralidad de los pensadores. LEIBNITZ, por ejemplo, despues de indicar que es posible servirse de

(1) LAUVERGNE, *Les forçats considérés sous le rapport physiologique, moral et intellectuel*, Paris, 1841.

(2) FERRUS, *Des prisonniers, de l'emprisonnement et des prisons*, Paris, 1850.

(3) MOREL, *Des dégénérescences phisiques, intellectuelles et morales*, Paris, 1857.

(4) DESPINE, *De la folie, étude psychologique sur les criminels*, Paris, 1875.

(5) THOMSON, *Psychology of criminals*, London, 1870.

(6) MAUDSLEY, *Responsability in mental disease*, London, 1873.

las penas para alejar a los hombres de la perpetración del mal, agrega «que hai una especie de justicia i ciertos castigos que no tienen por objeto ni la corrección, ni el ejemplo, ni la reparación del mal»; esta justicia *punitiva*, «Dios se la ha reservado en muchos casos; pero no por eso deja de delegarla en los que tienen el derecho de gobernar a los otros, para ejercerla así por intermedio de ellos, siempre que obren siguiendo los dictados de la razón i no los de la pasión.» (*Theodicée*, § 73). KANT va todavía más lejos que LEIBNITZ. Para él la sociedad no tendría el derecho de imponer penas a los criminales, si estas penas no tuvieran otro fundamento que la utilidad: «la pena jurídica, escribe, no puede ser discernida jamás como un simple medio de procurar un bien, sea al culpable mismo, sea a la sociedad de que forma parte: ella debe ser discernida siempre contra el culpable *por la sola razón de que ha delinquido*. El malhechor debe ser castigado sin pensar en que de la pena que se le impone pueda resultar alguna utilidad para él mismo o para sus conciudadanos.» (*Principes metaphisiques du droit*). Así la expiación es la sola justificación, el solo fundamento de la pena; i, por otra parte, esta expiación es absolutamente necesaria: «si la sociedad civil se disolviera por consentimiento de todos sus miembros, si un pueblo, habitante de una isla, se decidiera a abandonar su territorio i a dispersarse, el último asesino detenido en una prisión debería ser ajusticiado antes de la disolución de la sociedad, a fin de que sufriese la pena correspondiente a su crimen, i a fin de que este crimen no recayera sobre el pueblo negligente que descuidaba la aplicación del castigo; pues, en caso contrario, dicho pueblo podría ser considerado como cómplice de una violación de la justicia.» (*Principes metaphisiques du droit*) (1).

De modo que los principios angulares de la escuela clásica son los dos siguientes:

1.º La responsabilidad penal es una derivación de la res-

(1) LANDRY, *La responsabilité penale* (Paris, Alcan, 1902) p. 17, 18 i 19.

ponsabilidad moral. Existe el derecho de castigar al delincuente porque éste es moralmente responsable de las acciones criminosas que ejecuta, i solo por esto. De donde se sigue que desde que se demuestra la irresponsabilidad moral de un malhechor cualquiera, de un alienado o de un menor por ejemplo, cesa de existir aquel derecho i toda pena se vuelve injusta; i

2.º La gravedad de la pena debe hallarse en razon directa de la gravedad del delito.

Consecuentes con su adhesion incondicional i entusiasta a la doctrina clásica de derecho penal, nuestros lejisladores adoptaron sin discusion estos dos viejos principios con casi todas las consecuencias que de ellos se desprenden (1).

Dichos principios constituyen, pues, los fundamentos primordiales, las bases mismas sobre que descansa nuestra lejislacion punitiva; cuanto en esta se contiene no es, bien mirado, mas que una pura i simple emanacion de los mismos.

En el presente capítulo i en el que sigue nos ocuparemos únicamente del primero de los principios trascritos, dejando para el tercero lo que sobre el otro tenemos que decir.

II

Hemos dicho que segun la escuela clásica i segun nuestra lejislacion criminal, la responsabilidad penal es una derivacion de la responsabilidad moral; ahora es tiempo de agregar que la responsabilidad moral es, a su vez, una derivacion de la doctrina del libre albedrio, libertad moral o libertad volitiva; doctrina elevada por los teólogos, juristas i otros filósofos metafísicos a la categoría de postulado científico indubitado e indubitable.

Antes de pasar mas adelante, i con el fin de evitarnos pos-

(1) Decimos «con casi todas» porque, como mas adelante lo pondremos de manifiesto, a nuestros lejisladores les faltó el valor necesario para derivar, como la lójica se los ordenaba, todas las consecuencias que de los apuntados principios se desprenden fatalmente.

teriores dificultades, debemos procurarnos algunas nociones exactas sobre el contenido de esta vieja i famosa concepcion libero-arbitrista.

Existe en nosotros, afirman sus adeptos, una facultad llamada voluntad, cuya principal característica es la de ser enteramente libre: ella puede decidirse en pró o en contra, ir a derecha o a izquierda, al poniente o al levante, segun libremente lo quiera, con independencia completa de toda fuerza o impulsión interna o esterna, o, cuando ménos, con poder suficiente para quebrantar dicha fuerza o impulsión. Los actos humanos son el resultado o la manifestación de las libres decisiones de esa facultad. Tal sujeto ha realizado una acción, un delito pongo por caso, porque así lo ha querido, i bien pudo no realizarlo si hubiese sido esto i no aquello lo querido por él: en uno i otro caso su querer es libre, en uno i otro caso es su sola voluntad la que decide e indica la ruta. Colocado un individuo entrè dos fuerzas diferentes que procuran llevarle por dos caminos distintos, tomará él aquel que libremente quiera, obrando así tal como si dichas fuerzas no existieran. «De este modo, escribe FERRI, libre arbitrio o libertad volitiva (pues estas palabras son sinónimas no obstante la preferencia dada por nuestros adversarios al vocablo equivoco i elástico de libertad), significa en suma que a pesar de la presión continua i multiforme del medio exterior i de la lucha interna de los diferentes motivos, la decisión, en último extremo, entre dos posibilidades opuestas, pertenece esclusivamente a la voluntad del individuo (1)». Por mui poderosas i fuertes que sean las circunstancias, causas o motivos que en un momento dado actúen sobre un sujeto, éste no tiene mas que oponerles su voluntad para triunfar de ellas, para prescindir de ellas.

«En el lenguaje de los partidarios de la libertad—dice tambien VERON—esta palabra implica la ausencia absoluta de toda razón determinante. Desde el momento en que la voluntad fuese determinada por una razón cualquiera, seria

(1) FERRI, *La Sociologie criminelle* (Paris, Rousseau, 1893) p. 262.

preciso admitir que el poder determinante residia en esta razón i que la voluntad no era libre. Para que lo sea, es necesario que la fuerza determinante resida en la voluntad misma, es decir, que la voluntad se determine por sí sola, sin ninguna impulsión estraña. No se puede ni aun admitir la intervención de la inteligencia, pues la inteligencia no es una facultad libre, i, por consiguiente, admitida dicha intervención, la voluntad quedaria mas o ménos sometida a las fatalidades de la inteligencia, lo que es contrario a la doctrina de la libertad. Nó; segun esta doctrina, la voluntad es una facultad soberana, dominante, absoluta, que no obedece a nada sino a sí misma; lo que quiere decir que ella tiene el privilegio de escojer sin motivo, de obrar fuera de todo razonamiento, de todo cálculo, de toda prevision, de todo antecedente» (1).

«Lo que los secuaces de la libertad moral — escribe por su parte PAULHAN — consideran como una acción libre, no es ya una acción que se espese como personalidad; es una acción considerada, al ménos en cierto sentido i en cierta medida, como independiente de sus condiciones, como pudiendo ser o no ser, como produciéndose sin causa determinante, siquica o fisiológica» (2).

El libre albedrío es, pues, resumiendo, la doctrina segun la cual la voluntad humana goza, como de un atributo esencial e intrínseco, del poder de determinarse por sí misma, con absoluta independéncia de las causas, motivos o circunstancias de todo jénero que actúan sobre ella.

I bien, como dijimos hace poco, es sobre esta doctrina sobre la cual, segun el pensar comun, se encuentra cimentada la responsabilidad moral.

A decir verdad, el libre albedrío i la responsabilidad moral son dos concepciones tenidas por indisolubles: no se concibe jeneralmente la existencia de esta última sino apoyándose

(1) VERON, *La Morale* (Paris, Reinwald, 1884) p. 71.

(2) PAULHAN, *La Voluntad* (Version cast. Madrid, Jorro, 1905) p. 358.

en la existencia de aquella. Así, el jurista ORTOLAN ha escrito: «La primera condicion de la imputabilidad es la libertad, i la segunda, la razon moral, o sea el conocimiento de la justicia o injusticia de la accion» (1). I el jurista GARRAUD: «El agente que ha ejecutado el hecho material que constituye la infraccion de la lei penal, no puede ser responsable sino en los casos en que haya comprendido que obraba mal i obrado libremente» (2). I LANDRY: «Por lo que toca a la responsabilidad llamada moral, ella no puede existir sino en el individuo que ha obrado libremente» (3). I LEVY BRUHL: «En una palabra, la noción de responsabilidad moral supone la de libertad» (4). I MORACHE: «Ser responsable, es ser libre, conscientemente libre» (5). I, por fin, E. FERRI: «El razonamiento habitual que sirve de base al sentido comun, a la filosofía tradicional i a la escuela criminal clásica para justificar la punibilidad del hombre en razon de los crímenes cometidos por él, se reduce a lo siguiente: el hombre está dotado de libre arbitrio o libertad moral; puede querer el bien o el mal; por consiguiente, si escoje i practica el mal, es responsable de ello. I segun que sea mas o ménos libre en esta eleccion del mal, este mal le es mas o ménos imputable» (6).

El concepto de libre albedrío se considera, pues, absolutamente necesario al concepto de responsabilidad moral.

«Es esto tan cierto—escribe HAMON—que, queriendo mantener el concepto de responsabilidad moral, los filósofos i los teólogos deterministas se han fatigado la inteligencia para imaginar en algun sitio una libertad que pudiera servir de fundamento a la responsabilidad. Eran raros los que, como AMAURY de Rennes, en el siglo XII, osaban sostener, en nom-

(1) ORTALON, *Elements du Droit Penal* (Paris, 1875) vol. 1.º núm. 222.

(2) GARRAUD, *Precis du Droit Criminel* (Paris, 1885) p. 183.

(3) LANDRY, o. c. p. 20.

(4) LEVY BRUHL, *L'idée de responsabilité*, p. 105.

(5) MORACHE, *La Responsabilité. Etude de socio-biologie et de médecine legale* (Paris, Alcan, 1906) p. 20.

(6) E. FERRI, o. c. p. 261-262.

bre de la doctrina cristiana, que «para el hombre no hai mérito ni demérito». Preferian, a menudo, hacer lo que hizo KANT. Este ilustre metafísico imaginó una libertad existente en el mundo de los *neumenos*, i creyó, por esta logomaquia, haber dado un asiento a la responsabilidad. FOUILLEE, aunque determinista convencido, crea una libertad que no existe—él mismo lo confiesa. Pero tiene necesidad de ella para sustentar la responsabilidad que se hunde sin esta libertad. «Nosotros colocamos—dice—el fundamento de la responsabilidad moral en una libertad ideal, no ya en una actual como el libre albedrío de los espiritualistas. Esta libertad es, a nuestros ojos, un fin, no una causa propiamente dicha. En una palabra, la lejitimidad moral de la pena se deduce, según nosotros, de la libertad ideal, concebida como el principio del derecho, i su lejitimidad social se infiere de la comun aceptación de este ideal por el contrato». SICILIANI admite una libertad relativa, de una vaguedad desesperante, i siempre con el simple fin de sentar sólidamente la responsabilidad vacilante. DELBEUF, un defensor del libre albedrío con esta misma intencion, lo reduce a una incierta i flotante facultad dilatoria, a una especie de veto suspensivo que, verdaderamente, vacila demasiado para basar en él la responsabilidad moral» (1).

III

No hai necesidad, parece, de agregar nada mas a lo dicho

(1) A. HAMON, *Determinisme et Responsabilité* (Paris, Schleicher, 1898) p. 133-134.

A los autores nombrados por HAMON, que basan el concepto de responsabilidad moral sobre una libertad no ya absoluta sino relativa, a menudo mui relativa de la voluntad humana, podemos agregar los siguientes: ELLERO, PESSINA, TALOMEI, BUCCELLIATI, BRUSA, CANONICO, BOBIO, PRINS, ROLIN, JOLY, KRAFFI-EBING, ZIINO, RIANI, GARRAUD, MAUS i algunos otros recordados i agudamente criticados por FERRI en su *Sociologie Criminelle*.

para dejar establecido que, desde el punto de vista del empirismo penológico tradicional, condensado en preceptos legales por los legisladores modernos, el concepto básico de la represión punitiva es el libre albedrío, del cual se hace derivar la responsabilidad moral, la que, a su vez, da origen a la responsabilidad penal.

Antes de emprender la crítica misma de la doctrina libero-arbitrista, objeto de este capítulo, quisiéramos, en el presente párrafo, poner de relieve, en unas cuantas palabras, todo lo que hai de falso, de verdaderamente absurdo i estrafalario en el vínculo de derivación lójica que desde siglos atrás i hasta ahora se pretende establecer entre aquellos tres conceptos.

Pasaremos por alto el exámen de las relaciones entre la libertad volitiva i la responsabilidad moral. Tales relaciones no tienen para nosotros importancia alguna, ni desde el punto de vista filosófico ni desde el punto de vista práctico. Con respecto a ellas, por lo demás, no nos hallamos dispuestos a afirmar ni a negar nada. Ningun dato tomado de la realidad, ninguna observación positiva nos autoriza para una u otra cosa. Queda, pues, el campo abierto para que en él ensayen el vuelo de sus especulaciones aéreas los adoradores de la metafísica pura.

Desde el momento en que se pone en duda o se niega terminantemente la existencia del libre albedrío—objeta a menudo el sentido común a los que combaten el sistema penal vigente—¿sobre qué base se apoyará la sanción punitiva?

I bien, colocándonos en la antípoda de la opinión vulgar, creemos que puede muy bien afirmarse que desde el momento en que se considera la existencia de la libertad volitiva como un hecho del todo cierto, no hai lugar, racionalmente, a la responsabilidad penal. A lo que, si, en tal circunstancia, habría lugar, sería a un cruzamiento universal de brazos delante del criminal, armado, frente a la sociedad, desarmada, de un poder absolutamente soberano e irreductible.

Una voluntad dotada de libre arbitrio es, por definición, una voluntad capaz de sobreponerse a las solicitudes todas

del mundo sensible, a flotar por encima de ellas, a tomarlas o no en consideracion, indiferentemente. Ahora bien, ¿por qué una pena o castigo cualquiera habria de tener el singular privilegio de doblegar a una voluntad de este jénero, de encaminarla por las vias rectas cuando ella *quiere* ir por las torcidas, de hacerla decir si cuando ella *quiere* decir nó?

Para que semejante fenómeno ocurriese, seria preciso que de antemano hubiese sido querido i plenamente aceptado por la voluntad; mas en tal caso, ¿para qué el castigo, con qué fin la represalia? No se golpea ya, sino por crueldad superflua i loca, a quien, en vez de oponerse a nuestros deseos, se adelanta a satisfacerlos por propia iniciativa.

Con arreglo a la hipótesis de la libertad moral, la volicion se desprende de la voluntad como de una cima misteriosa e inaccesible por completo a nuestros medios de alcance. No pudiendo, por lo tanto, influir de ninguna manera sobre ella, estamos obligados a esperar todo de sus propias incondicionadas resoluciones. Sea, pues, que se trate de infijirle un castigo con un fin puramente espiatorio o con un fin de enmienda, puede ocurrir, bien que la voluntad libre consienta espontáneamente en someterse a la espiacion o a la enmienda, bien que no quiera ni lo uno ni lo otro. En el primer evento el castigo es inútil; en el segundo, irracional.

Tal es la conclusion a que, lójicamente, nos vemos obligados a llegar desde que examinamos con alguna atencion las relaciones imaginadas i establecidas por el apriorismo ancestral entre el libre albedrío i la responsabilidad penal. Ante el análisis, dichas relaciones desaparecen i son sustituidas por un profundo abismo separatriz, del cual es necesario, en verdad, apartar la vista adrede para no verlo.

Conclusion es ésta, por otra parte, que no habia pasado inadvertida a la penetrante mirada de GUYAU, para quien «una voluntad dotada de libres voliciones, seria un César irresponsable, a quien, en su defecto, podria condenarse i hasta ejecutar en efíje para satisfacer la pasion popular, pero que de hecho escaparia a toda sancion exterior.» «Durante el terror blanco, agrega, se quemaban águilas vivas a

falta de aquel a quien simbolizaban; los jueces humanos, dentro de la hipótesis de una pena infijida al libre arbitrio, no hacen otra cosa; su crueidad es igualmente vana e irrazonada; miéntras que el cuerpo inocente del criminal se ajita entre sus manos convulsionado por el dolor, su voluntad, que es la verdadera águila, el águila soberana, de libre vuelo, se cierne, sin que se la pueda cojer, por encima de ellos.» (1)

IV

Los lejisladores modernos, i entre ellos los nuestros, no racionaron, sin embargo, del modo como nosotros lo acabamos de hacer; de aquí que la concepcion libero-arbitrista sea, como lo hemos dicho i repetido, una de las bases sobre que se afirma nuestra lejislacion represiva.

«Es delito—dice el Código—toda accion u omision *voluntaria* penada por la lei. Las acciones u omisiones penadas por la lei se reputan siempre *voluntarias*, a no ser que conste lo contrario» (Art. 1.º) (2).

Pero, por de pronto, ¿el libre arbitrio es una base suficientemente firme para hacer descansar sobre ella el derecho de castigar?

No, respondemos inmediatamente, porque no existe talvez concepto alguno que como ese haya sido desde antiguo i a lo largo de todo el tiempo historiado, mas enérgica i continuamente atacado, hasta el punto de que jamas logró

(1) GUYAU, *Esbozos de una moral sin obligacion ni sancion* (v. cast., Madrid. Viuda de Rodríguez Serra, sin fecha) p. 190.

(2) Con las palabras «voluntaria» i «voluntarias» que hemos subrayado, espresa el Código, en el artículo citado, la idea de libertad. Para él los actos voluntarios son actos libres por excelencia. Para nosotros, por el contrario, como detenidamente lo veremos luego, los actos voluntarios, del mismo modo que los automáticos, reflejos e instintivos, son efectos necesarios de la serie de fenómenos que los han precedido i se hallan, por lo tanto, rigurosamente determinados.

aceptacion unánime de parte de los hombres de ciencia, filósofos, teólogos, etc. I hoi ménos que nunca puede lograrla. cuando el método introspectivo de investigacion sicológica, que fué el que dió orijen a ese concepto, ha sido sustituido en sicología científica por el método objetivo i experimental.

Apoyándonos en el conocimiento de la historia de la filosofía i sin el menor temor de caer en el dogmatismo, podemos afirmar que la teoría del libre arbitrio, aunque siempre puesta en duda i combatida por algunos, estuvo en su apogeo en tanto que las ciencias en jeneral, i particularmente las antropológicas, se basaron, no sobre la observacion seria, directa, persistente i desapasionada de la naturaleza, sino en la imaginacion inquieta i caprichosa, en la especulacion abstracta i meramente discursiva de filósofos i teólogos, Pero, desde que, dejando de la mano por inservible i pernicioso el método puramente racional, i consagrándose al estudio de los hechos de todo jénero i a la observacion obstinada de la naturaleza, pudieron los hombres, tras ímproba tarea, arribar al conocimiento de ciertas leyes biológicas fundamentales, la concepcion del libre albedrio fué perdiendo rápidamente su prestigio secular, hasta el extremo de que, al presente, no existe talvez ningun sicólogo, ningun fisiólogo, ningun sabio de verdad, que se atreva a sostenerla en toda su pureza primitiva.

He aquí como el profesor HAMON da cuenta, a grandes pinceladas, de la lucha entre los defensores de la libertad volitiva i los adversarios de la misma:

«Desde hace siglos i siglos—dice— se discute sobre la libertad i la necesidad. Filósofos i teólogos han amontonado volúmenes sobre volúmenes; los unos sosteniendo el franco arbitrio, los otros el determinismo. Los Estoicos, los Maniqueos, los Marcionistas, los Priscilianistas, CALVINO, los Jansenistas, los Tomistas se colocan entre los últimos, mientras que EPICURO, los Molinistas, MELANCHTON i muchos otros se erijen en defensores de la libertad volitiva. Los historiadores i poetas, tanto latinos como griegos, a cada instante invocan la inexorable fatalidad, la voluntad de los dioses como

causa de los actos humanos. Niegan, en suma, el libre arbitrio. SAN AGUSTIN, el gran doctor católico, ha roto lanzas en favor de la gracia i afirmado: «El hombre es invenciblemente determinado, o al mal por su corrupcion natural, o al bien por el Espiritu Santo.» I BAYLE ha podido deducir de la doctrina de Crisipo: «En el fondo todos los actos de la voluntad humana son combinaciones inevitables del destino.» I VOLTAIRE afirma netamente el determinismo, en su lenguaje claro i característico, de este modo: «La libertad no es otra cosa que el poder hacer lo que yo quiero. Sois libres para hacer cuanto teneis el poder de hacer» (1).

Pero, es preciso agregar, la vieja controversia no se paró en VOLTAIRE. Por el contrario, desde VOLTAIRE recrudesció con vigores inusitados hasta el último cuarto del siglo XIX, época en que—dice INGEGNIEROS—encontró una solución definitiva. «El determinismo evolucionista—escribe este eminente siquiátra—que invadió toda la órbita de los conocimientos científicos, ha gravitado tambien, con su peso formidable, sobre la interpretacion de la actividad funcional del espíritu humano. Los modernos conocimientos de sicología científica han reducido a una simple ilusion del espíritu el clásico concepto del libre arbitrio; su consecuencia lójica fué poner en tela de juicio los fundamentos mismos del derecho de castigar, asentado sobre él» (2).

En la época dicha, la doctrina de la libertad moral era, pues, ante la ciencia, una doctrina en estado agónico. Entonces fué cuando cayó sobre ella la mordaz ironía de NIETZSCHE: «De una teoría no es, sin duda, el atractivo menor, el de poder ser refutada; precisamente por esto halaga a los espíritus mas sutiles. Parece que la teoría, cien veces refutada, del «libre arbitrio» sólo subsiste por la fuerza de ese atractivo: —siempre hai algun recién llegado que se siente con fuerza bastante para refutarla» (3).

(1) A. HAMON, o. c. p. 2-3.

(2) INGEGNIEROS, o. c. p. 470.

(3) NIETZSCHE, *Par delà le Bien et le Mal*, § 18.

Pero fuera del campo estrictamente científico, i aun un poco dentro de él, la polémica continúa aun, i es mas que probable que continúe por largo tiempo todavía. Lo cual viene a demostrar, una vez mas, cuán difícil les es a los hombres el desprenderse de las tiránicas i, muchas veces, todopoderosas influencias ancestrales.

De todas las facultades o derechos que con respecto al individuo se arroga la sociedad, no hai talvez ninguno—aun en nuestra época en que el individuo se hunde i desaparece cada vez mas en el seno absorvente i deprimente de los grupos i muchedumbres—al mismo tiempo mas delicado i terrible que el de imponer castigos o penas, que el de disponer de los bienes, de la libertad i de la vida misma de los hombres. La sociedad, por esto, está obligada a buscar i encontrar una sólida, fuerte e incontestable razon que presentar i poner delante de los ojos de quien le pregunte: ¿por qué castigas?

Ahora bien, la doctrina libero arbitrista no es, no puede ser esta sólida, fuerte e incontestable razon, porque, segun acabamos de verlo, dicha doctrina ha sido i es rudamente impugnada por toda clase de pensadores que la consideran reñida con las enseñanzas de la ciencia, i, a mas, con el interes social.

V

Pero, ¿cuáles son los hechos observados o, cuando ménos, los razonamientos lógicos en que se apoya, segun sus adeptos, la teoría del libre arbitrio?

«La ciencia que la humanidad tiene de su libre arbitrio—escribe HAMON—es el único argumento usado por los sostenedores de la libertad moral» (1). I mas adelante agrega: «Pues nos es imposible considerar como argumentos serios los siguientes: —No hai que creer ejerzan los móviles (deseos, predisposiciones, instintos) una influencia irresistible, no so-

(1) HAMON, o. c. p. 7.

lamente porque esto sería peligroso, sino porque los hechos están de acuerdo con la moral para probar lo contrario. Sería una excusa muy cómoda el poder achacar todo sin cesar a nuestras pasiones i constitucion. La razon i la voluntad nos han sido dadas, justamente para dominarlas cuando nos amenazan conducirnos al mal. No es que un motivo sea mas fuerte que otro por lo que produce una determinacion de nuestra voluntad; se decide por él, por lo que, efectivamente, resulta el mas fuerte» (1).

Hagámonos, pues, cargo del único argumento que los creyentes de la libertad moral sacan a luz cada vez que se trata de demostrar la realidad de dicha libertad: «el hombre tiene conciencia de su libre arbitrio, luego el libre arbitrio existe».

Conviene hacer notar ante todo que la palabra «conciencia», que se emplea en la frase precedente, es representativa de un concepto puramente imaginario, nó de una cosa—digámoslo así—existente en realidad.

Durante largos siglos el único método empleado por los individuos que se dedicaban al estudio de la síquis humana, era, como ya de pasada lo hemos indicado, el método introspectivo o de la observacion i análisis interno del *yo* por el propio *yo*. Este método, defectuoso e insuficiente, como todo lo primitivo en estas materias, dió origen a multitud de errores que informaron e informan todavía el pensar i el sentir de la mayoría de los hombres. Entre estos errores el mas trascendental quizás, porque de él se desprenden muchos otros a guisa de corolarios, es el que consiste en decir que el alma humana se halla compuesta de diversas facultades, tales como la intelijencia, la razon, la memoria, la voluntad, la conciencia, etc.; cada una de las cuales posee una existencia propia i mas o ménos independiente de las otras, constituyendo así una verdadera entidad síquica a cargo de un papel o de una funcion mental especial i diferenciada. Así la intelijencia tenía por objeto conocer; la razon, formar jui-

(1) HAMON, o. c. p. 13.

cios; la memoria, recordar; la voluntad, querer o no querer; i la conciencia—rayo vivo de Dios en lo interior del hombre—aconsejarnos, iluminarnos, señalarnos los buenos i los malos caminos, mostrarnos los sitios por donde se va corriendo la línea separatriz del bien i del mal, darnos testimonio de nuestra existencia i de la del mundo exterior, etc.

I bien, la ciencia moderna ha demostrado que todo esto es pura fantasía. Las facultades dichas no existen, ni pueden existir, en la forma espresada. «Si pedimos—dice FERRI— a la sicocojía positiva un concepto ménos fantástico de las facultades síquicas, ella nos responde con la observacion de los hechos, que las llamadas facultades no son mas que abstracciones de nuestro pensamiento, a las cuales no corresponde ninguna entidad existente por sí misma. El color rojo es una abstraccion de todos los colores rojos, particulares i reales, que hemos visto en tales o cuales objetos i que nosotros resumimos en el recuerdo de lo que hai entre ellos de comun, sin que exista, por sí mismo, un color rojo. Del mismo modo, la memoria i la intelijencia no son mas que el resúmen abstracto i jeneral de los recuerdos i de las ideas que han estado realmente en nosotros, en virtud de nuestra experiencia personal i de la de nuestros ascendientes trasmitida hereditariamente; no existe, pues, una memoria por sí misma, sino actos singulares i reales de memoria, ni tampoco una intelijencia, sino pensamientos singulares i reales».(1)

Pues bien, exactamente lo mismo que se dice de la memoria i de la intelijencia, i con mayor razon si cabe, se puede decir de la conciencia. No existe ésta como entidad sicológica diferenciada i con papel especial que desempeñar; lo que existe son fenómenos conscientes singulares i reales, de los cuales la «conciencia» es una mera abstraccion sintética.

(1) FERRI, o. c. p. 271-272. —Véase tambien RIBOT, *Las enfermedades de la personalidad* (v. c., Madrid, Suárez, 1899) i ANGIOLINI, *I delitti colposi. Studio sociologico-giuridico*. (Torino, Bocca, 1901).

Ahora, estos fenómenos conscientes singulares i reales constituyen una insignificante minoría al lado de los fenómenos inconscientes o sub-conscientes que en nuestra vida síquica se estan verificando a la continua i de los cuales no tenemos la menor noticia. Ahora bien, el acto voluntario, fenómeno complejo por excelencia, es consciente en cuanto a la concepcion, deliberacion, resolucion i ejecucion del mismo; pero no lo es, en la inmensa mayoría de los casos, en cuanto a las causas, motivos o circunstancias primeras que lo han determinado; pues estas causas, motivos o circunstancias pueden provenir, i mui a menudo provienen, de especiales estados anatómicos i fisiológicos ignorados por nosotros (sub-conscientes) i de influencias, igualmente ignoradas por nosotros, (sub-conscientes tambien) del medio físico i social.

La conciencia nos puede, pues, dar testimonio, i en el hecho nos lo está dando a toda hora, de los actos voluntarios; pero no, en muchísimos casos, de las causas que determinan estos mismos actos; o de otro modo dicho, la conciencia nos puede dar testimonio de si ejecutamos o nó actos voluntarios, pero no de si somos o nó libres para ejecutarlos. En una palabra, la conciencia no puede demostrarnos si existe o nó en nosotros el libre albedrío.

Dicho esto volvamos otra vez al punto de que partimos i consideremos de nuevo el argumento que nos ocupa.

«El hombre tiene conciencia de su libre arbitrio, luego el libre arbitrio existe». Está bien; ¿pero quién no vé que este argumento es enteramente apriorístico? No se puede hablar del hombre, en materias como ésta, sino despues de haber consultado a los hombres. I si ensayamos esta consulta, lo que ella nos demuestra es que hai muchos individuos que no sólo no tienen la conciencia de su libertad, sino que, por el contrario, se hallan firmemente convencidos de que dicha libertad es una pura i simple ilusion del espíritu, i de que «la primera i mas jeneral adquisicion de la esperiencia, tanto individual como ancestral, es la nocion del determinismo universal que se espresa así: si tal estado de un conjunto completo de factores ha producido una vez tal fenómeno, el

mismo fenómeno resultará de nuevo del mismo estado del mismo conjunto completo de factores». (1)

Cuando en el primer Congreso Internacional de antropología criminal, un filósofo ecléctico defendía la doctrina del libre arbitrio apoyándose en la conciencia, el profesor MOLESCHOT pudo decirle, mui a tiempo, que el argumento no era válido, por una incontrovertible razon de hecho, a saber porque de dia en dia aumentaba el número de personas cuya conciencia no les atestiguaba que su voluntad tuviera el poder de determinarse por sí misma. (2)

No se puede, pues, invocar «el asentimiento universal de la conciencia humana» para probar la existencia de la libertad volitiva, porque, como acabamos de hacerlo notar, los hechos mismos se encargan de rebatir esta argumentacion, patentizando que tal «asentimiento universal» no existe.

Pero, aun suponiendo que el hombre tuviera plena i sincera conciencia de su libre arbitrio, esta conciencia no demostraria la existencia del mismo. Para que la desmostrara, seria necesario probar de antemano que tener conciencia de un fenómeno es prueba suficiente de la realidad de este fenómeno, cosa, en verdad, que no se ha hecho ni es posible hacer. I esto por la sencilla razon de que al presente no hai talvez un hombre medianamente instruido que no sepa que la conciencia, cuya jénesis i evolucion ha descrito con mano maestra la sicología contemporánea, apenas sirve para otra cosa, desde el punto de vista del conocimiento científico, que para engañarnos miserablemente a cada paso. De tal modo: que si, tambien a cada paso, no la sustituyéramos por múltiples i a menudo complejísimas operaciones mentales encaminadas a controlar o corregir sus datos, estaríamos irremediabilmente condenados a no avanzar jamas un ápice en el camino de la verdad.

(1) LE DANTEC. *Les influences ancestrales* (Paris, Flammarion, 1905) p. 107-108.

(2) Actes du premier congrés intern. d' anthrop. criminelle (Roma, 1886) p. 320.

La conciencia como lo demostró KANT hace ya tiempo en su *Critica de la razon pura*, i como, mas recientemente, lo han hecho ver, entre otros, LE DANTEC, BINET i PAYOT (1), no se pone en relación con la realidad objetiva sino a través del conducto de los sentidos. Ahora, los sentidos son engañadores i falaces hasta mas no poder. Sin tregua envian a la conciencia sus testimonios falsos, sus ilusiones, sus alucinaciones, sus mentiras i patrañas de toda índole. i ésta, con la inocencia que le es propia, les presta entero crédito.

En realidad, somos, demasiado a menudo, el juguete de nuestros propios sentidos. ¿Acaso la humanidad entera no ha creído durante largos siglos en la inmovilidad de la Tierra i en el movimiento traslaticio del Sol? ¿Acaso en ciertos momentos al ménos, no creemos todos en la realidad de la vertical absoluta?

Si el testimonio de la conciencia no es digno de crédito en lo que toca a la realidad objetiva, ¿lo será en lo que se refiere a los fenómenos que se verifican en el seno mismo de nuestra individualidad? Para creerlo seria preciso desconocer en absoluto la labor realizada por la sicología científica, normal i patológica, i estar por completo desprovisto de toda facultad de observacion. Como nota MAUDSLEY, la conciencia no nos dice siquiera que tenemos un cerebro, ni ménos da noticia alguna acerca de su funcionamiento. De aquí que, como advierten VASCHIDE i VURPAS, la humanidad haya necesitado centenares de siglos para formular la conclusion de que bajo el cráneo existe un cerebro encargado de coordinar i sintetizar nuestra vida automática i psicológica. (2)

No obstante todo lo cual, los hombres la convirtieron, otrora, en fundamental i a menudo en único criterio de ver-

(1) LE DANTEC. *Les Lois Naturelles. Reflexions d'un biologiste sur les sciences*, Paris, Alcan, 1904.—BINET, *L' Ame et le Corps*, Paris, Flammarion, 1906.—PAYOT, *La creencia*, v. c. Madrid, Jorro, 1905.

(2) VASCHIDE ET VURPAS, *La logique morbide; L'analyse mentale* (Paris, Rudeval, 1903) p. 93.

dad. Como a una pitoniza predilecta, a ella recurrían en toda ocasión para que, a sus ojos, descorriese el velo de los misterios cuyo arcano deseaban penetrar. ¡Vana i fácil ilusión, de la cual la jeneralidad de los hombres no se libera aun después de tantos siglos, i a pesar del avance formidable del positivismo moderno!

Pero, dejemos ya este punto, i emprendamos ahora, aun con peligro de que se nos tome por uno de los recién llegados de que habla NIETZSCHE, un ataque mas directo contra la doctrina de la libertad moral.

VI

Hagamos notar primeramente que dicha doctrina se encuentra en abierta contradicción con la lei mas universal que hasta el presente se haya inventado, con el objeto de explicar el mecanismo orijinario de los fenómenos que en nosotros i en torno de nosotros se están produciendo constantemente: con la lei de causalidad o de determinismo universal.

Segun esta lei, todo fenómeno que en el universo se verifica, es el resultado *necesario, proporcionado e inevitable* de ciertas causas o motivos en acción. No existiendo estas causas o motivos, el fenómeno, efecto o resultante, no puede producirse ahora ni nunca, es imposible que se produzca; pero existiendo ellas, es imposible, asimismo, que el fenómeno, efecto o resultante, deje de producirse ahora i siempre, en la forma tal o cual, i no en otra diferente en lo mas mínimo. Puede suceder, i en el hecho sucede a cada instante, que nosotros no conozcamos las causas o motivos de un fenómeno, o que sólo las conozcamos imperfectamente; pero no por esto ellas existen i actúan ménos. Los fenómenos a los cuales creemos efecto de la «casualidad», del «acaso», de la «fatalidad», de la «suerte», etc., están, bien considerados, tan rigurosamente determinados i son tan naturales i necesarios como otros fenómenos cualesquiera, la caída de una piedra, por ejemplo, o la evaporación de las aguas.

El principio de la causacion universal es el que da origen a lo que solemos llamar la armonía del universo, el «admirable» orden de la naturaleza. ¡Admirable orden en verdad! Pero ¡cuánto mas admirable nos parecería si nosotros pudiésemos, teniendo el poder suficiente para ello, asistir, sin perder detalle, al proceso causal de todos los fenómenos! Lo inesperado, lo casual, lo providencial, todo lo que, en una palabra, constituye para nosotros al presente una especie de desorden, desaparecería entonces, colocándose dentro de la órbita de lo rigurosamente ordenado.

Es esta misma lei la que ha hecho i hace posible la vida sobre la superficie de la tierra. ¡Imaginémonos, si es que somos capaces de ello, un mundo en que tal conjunto dado de causas produjera hoi tal efecto i mañana otro diverso o contrario! «¿Qué sería del mundo—pregunta SCHOPENHAUER—si no fuera la necesidad el hilo conductor que pasa por todas las cosas i que las une?» I responde: «Una monstruosidad, un monton de escombros; una mueca sin significacion ni sentido, un producto de la casualidad propiamente dicha» (1).

Es, por fin, este mismo principio el que hace posible la organizacion de las ciencias, es decir el descubrimiento de las leyes de los fenómenos naturales. Con razon ha podido decirse en mas de una ocasion que la historia de las ciencias es la historia de los triunfos del determinismo (2).

Así, cuando se habla de los fenómenos del mundo inorgánico, pocos encuentran ya reparos en admitir que con respecto a ellos rige la lei natural de causalidad. Es cierto que no de repente, ni mucho ménos, la nocion o el concepto de esta lei ha penetrado al organismo siquico de los hombres i posesionándose de él; pero tambien lo es que al presente esa nocion o concepto sólo tiene por adversarios a jentes rezagadas, a individuos en quienes las supersticiones ancestrales

(1) SCHOPENHAUER, *Essai sur le libre arbitre*, Paris, Alcan, 1896.

(2) Véase el hermosísimo libro de CRESSON, *Les bases de la philosophie naturaliste* (Paris, Alcan, 1908) i el no ménos hermoso de NOEL, *Le déterminisme*, Bruxelles, Hayes, 1905).

de toda indole se conservan intactas o poco ménos. Despues de los movimientos de los astros, estudiados pacientemente desde GALILEO hasta NEWTON, fueron las cualidades jenerales de los cuerpos las que entregaron sus secretos i permitieron establecer las hermosas leyes de la fisica. Luego una intuicion jenial descubre a LAVOISIER los misterios de las combinaciones íntimas de la química, merced a lo cual podemos hoi reducir a fórmulas precisas todas las acciones reciprocas de los cuerpos. En seguida, un accidente revela a HAUY las leyes de la estructura cristalina. I cada dia estas leyes se precisan i completan mas; aun suelen llevarnos a suponer la existencia de hechos desconocidos que la esperiencia constata despues.

Así tambien, por lo jeneral, no se encuentran hoi reparos para admitir que la lei de la causacion rije la totalidad de los fenómenos que se verifican en nuestra personalidad fisica. A pocos se les ocurriria sostener, por ejemplo, que una enfermedad cualquiera que nos tiene dañados i postrados se ha producido en nosotros sin causa alguna o sin causa suficiente.

Aun mas, con respecto a los fenómenos que estudia la mas reciente de las ciencias, la sociología, se admite, asimismo, sin titubeos, el imperio de los principios del determinismo.

Por último, se acepta tambien en la actualidad que tales principios rijen los fenómenos de indole sicológica. Se sabe que las ideas, los sentimientos, etc., se desarrollan en nosotros, evolucionan, se hacen mas o ménos vivos e intensos, se atrofian, dejeneran i llegan hasta desaparecer segun las causas de todo jénero (unas heredadas, otras adquiridas) que actúan sobre nuestra mentalidad o forman parte de la misma.

I porque sabemos esto, i porque desde antiguo se ha tenido, no la intuicion, sino la esperiencia de ello, es que a toda hora estamos tratando de introducir en los espíritus, principalmente en los espíritus jóvenes, dotados de cierta plasticidad i de cierta receptividad de que carecen los otros, cuantos factores, causas o motivos puedan favorecer el desenvolvimiento de tales o cuales tendencias que consideramos

útiles i estorbar o comprimir el desenvolvimiento de tales otras que consideramos perniciosas.

Ahora, ante esta lei—base de todos nuestros conocimientos científicos, como lo acabamos de indicar, i condicion de nuestro mismo pensamiento—es absolutamente inconcebible la existencia de la libertad volitiva, la existencia de una «facultad que, frente a frente de tal o cual conjunto de causas (exteriores, interiores, físicas, fisiológicas i síquicas) pudiera realizar un efecto diverso de aquel que estas causas determinan naturalmente» (1).

Admitir la realidad del libre albedrio equivaldría, por consiguiente, a admitir una solución de continuidad en la lei de la causación universal, solución de continuidad que ninguna razón desprendida de los hechos podría justificar i que ni siquiera seríamos capaces de representárnosla. Equivaldría a admitir que el nexo causal que une indefectiblemente el motivo al efecto, se detiene i rompe ante la voluntad humana, i nada más que ante ella. Equivaldría a admitir que en el universo se verifican dos órdenes de fenómenos absolutamente diversos desde el punto de vista del mecanismo originario de los mismos; uno rejido por la lei del determinismo i el otro no rejido por lei alguna o rejido por la lei del *capricho*, del libre querer o no querer.

Pero, ¿cómo podría alguien, después de pensarlo seriamente, prestar su asentimiento a tantos conceptos reñidos con nuestra experiencia más elemental, en vez de aceptar simplemente que «la noción de la voluntad libre no es otra cosa que el equivalente en el microcosmos humano de la noción completamente abandonada de la casualidad en el macrocosmos universal?» (2).

VII

Siendo la doctrina del libre albedrio inconciliable con la

(1) FERRI, o. c. p. 268.

(2) MAUDSLEY, *Fisiología del espíritu* (v. c. Madrid, 1880) p. 355.

lei de causalidad universal, tambien lo tiene que ser con muchísimas manifestaciones, tanto individuales como sociales, de nuestra vida real. I esto por una razon no mui compleja, a saber: porque de tal manera se halla grabada en nosotros, gracias a nuestra esperiencia personal i a la de nuestros ascendientes trasmitida hereditariamente, la nocion de esa lei que en mui pocas ocasiones, por no decir en ninguna, podemos desprendernos de ella i obrar independientemente de su poderoso influjo. Cuando esto hacemos, o mas bien, cuando esto pretendemos hacer, es porque las preocupaciones ambientes nos dominan por encima de toda otra influencia i nos cierran los ojos con tal obstinacion, que la evidencia, por mas que pugna, no puede entrársenos por ello. No obstante, sería cosa fácil, si a ello nos pusiésemos, encontrar en toda obra, institucion o concepcion humana, un rastro del principio de causalidad. ¡De tal modo este principio se halla adherido a las estratas subconscientes de nuestra personalidad, cuando no a nuestra actividad mental consciente!

Es una cosa curiosa i digna de llamar sobre ella la atencion: una gran parte de la humanidad ha creido i cree firmemente en la existencia de la libertad moral; sin embargo toda la humanidad se ha conducido i conduce en su vida diaria como si estuviese del todo convencida de que la libertad moral no existe. Las mismas personas que, en teoria, rechazan el determinismo sicológico i se muestran partidarias del libre arbitrio, están, en la práctica, admitiendo i sosteniendo a diario aquella doctrina i rechazando ésta.

I es lógico que así ocurra, porque, de otro modo, la vida misma de esas personas sería absolutamente imposible; tendrían que huir del trato con sus semejantes, alejarse de todo contacto humano i albergar en el fondo de sus espíritus el instinto de sociabilidad, para ir, temiéndose a sí mismas, a perecer miserablemente en la soledad de los desiertos o de los boscajes. Pues, lo que hace posible la existencia del agregado social, es cierto *substratum fundamental de confianza* de cada individuo con respecto a los demas en jeneral i con respecto, principalmente, a los que forman parte del medio en

que él mismo se ajita. Ahora, dicho *substratum fundamental de confianza*, que la experiencia individual i ancestral ha ido estratificando en nosotros, proviene de que *contamos* con el regular i ordenado funcionamiento síquico de los hombres i con la regular i ordenada conducta de los mismos que de ese funcionamiento se deriva. Así como la continua contemplación de la naturaleza física nos ha *enseñado* a contar con ella, a confiar en ella, del mismo modo, el roce continuo con nuestros semejantes nos ha *enseñado* a contar con ellos, a confiar en ellos.

Si nos paseamos a solas con un amigo o con un pariente, si en su compañía realizamos lejanas excursiones, es porque *sabemos* que no *querrá* causarnos daño alguno. ¿Por qué? Porque dada su personalidad interior, que conocemos, i dadas las circunstancias que le rodean, es *imposible* que *quiera* perjudicarnos. Para que esto ocurriese, o fuera posible, al ménos, que ocurriese, sería necesario, o que nosotros nos hubiésemos equivocado en la apreciación de su individualidad que ésta fuera en realidad mui distinta de como nosotros nos la representamos, o que esta individualidad suya cambiase de modo súbito, se *volviera otra*, a causa, por ejemplo de un repentino acceso de alienación mental.

Ahora bien, un creyente del libre albedrío, que piensa que el hombre puede obrar con independencia de las características esenciales de su propia mentalidad, i con independencia, a más, de las circunstancias externas de toda índole, no puede jamás contar con nadie ni confiar en nadie; pues, ¿quién puede asegurarle que su mejor amigo, que su pariente más amado, que su propia esposa o su mismo hijo no van, en cualquier momento, a *querer* asesinarle, por ejemplo, o causarle grave daño?

Si ni la amistad sincera ni el cariño profundo son susceptibles, según él, de orientar en sentidos determinados la voluntad humana, ¿cómo puede seguir formando parte, no digo de los grandes agregados sociales sino tan solo de la sociedad familiar? ¿Cómo puede codearse a diario con sus semejantes con la tranquilidad que lo hace, en vez de ir, lleno de

ansia medrosa i aniquilado por crueles expectativas, olfateando en rededor toda clase de peligros?

Ah! es que lo que este individuo cree creer es algo mui diverso de lo que cree efectivamente, aunque de modo subconsciente, i de lo que informa su conducta. No obstante su doctrina, él *sabe* que su amigo, que su pariente, que su esposa e hijo tienen un temperamento, un modo de ser sicológico *incompatible* con la maldad i el crimen, i este *saber* informa su conducta i hace posible su vida en familia. Si no supiera esto, sino que supiera, por el contrario, que estas personas son *capaces* de perjudicarlo gravemente, al punto cesaria su intimidad con ellas i su vida familiar quedaria rota.

De igual modo, él *sabe* que la humanidad, o al ménos, la parte de humanidad en cuyo seno vive, *está constituida de tal manera* que el crimen es un fenómeno anormal, es decir, propio solo de *algunos* temperamentos i no de *todos*, i este *saber*, de la misma manera que en el caso anterior, informa su conducta i hace posible su vida en sociedad. Si no supiera esto, sino que supiera, por el contrario, que *todos* los hombres que viven a su alrededor *pueden* asesinarle, al punto, del propio modo que en el caso anterior, cesaria su convivencia con los mismos i su vida social se volveria imposible, reñida con el instinto fundamental de conservacion.

Por esto el gran alienista MAUDSLEY ha podido escribir, con sobrada razon: «Los hombres no podrian vivir juntos, i toda sociedad seria completamente imposible si no pudiésemos confiar en la manera de pensar, de sentir i de obrar de nuestros semejantes, en condiciones determinadas; pero confiamos en la uniformidad jeneral del carácter i de la conducta de los hombres, de la misma manera que contamos con la uniformidad de la naturaleza física, porque hai uniformidad en la accion de las causas físicas» (1).

Por otra parte, si el libre albedrío existiera realmente, no solo no podríamos confiar en los demas i vivir en sociedad, como queda indicado, sino que tampoco podríamos confiar en

(1) MAUDSLEY, o. c. p. 355-356.

nosotros mismos; pues nuestros actos no sujetos a ritmo ni a lei alguna, serian, no una emanacion de nuestra personalidad condicionada por el medio ambiente fisico i social, i mas o ménos estable, sino una emanacion del «capricho» del momento, del «acaso», del libre querer o nó. Ahora, lo que los hechos nos demuestran es que *todos* estamos confiando en nosotros a cada instante, sin darnos punto de reposo. I con razon, porque el conocimiento que tenemos de nuestra individualidad i de sus maneras de reaccionar bajo la presion de los agentes exteriores, nos proporciona una muy saludable *seguridad* personal, o, en otros términos, nos da motivos suficientes para *contar* con nosotros mismos.

Pero no es esto todo. Nuestra vida entera, desde otros puntos de vista, no es mas que un vasto tejido de actos, pensamientos i sentimientos en cuyo fondo se halla, a manera de núcleo central, la nocion de causalidad, o, lo que es lo mismo, la negacion del libre arbitrio. ¿De dónde proviene, por ejemplo, ese horror a lo nuevo (inesplicable para un partidario de la libertad moral), esa cólera sorda i ciega con que la inmersa mayoría de los hombres acoge todo aquello que es o tiene apariencias de ser una innovacion? La respuesta es obvia: proviene de que los hombres están *viendo* a toda hora que el obrar, pensar i sentir de sus semejantes es muy uniforme, i *cuentan* con esta uniformidad; lo cual hace que miren como cosa suelta, dislocada, arbitraria, *libre*, lo que choca i riñe con dicha uniformidad. El que se sale fuera de la rutina, i obra, piensa i siente sin tomarla en cuenta (hasta donde esto es posible), es socialmente tenido por un desequilibrado, cuando no por un loco furioso, o, lo que es lo mismo, por un individuo de cuyas acciones, salvo casos esremos, no hai que hacer el menor caso, por carecer las mismas de *razon suficiente, de motivos que la justifiquen i las hagan aparecer como naturales.*

«Hai—dice MAUDSLEY—una repugnancia instintiva i una especie de temor hácia toda fuerza que parezca ser arbitraria, irresponsable, e independiente de los antecedentes» (1)

(1) MAUDSLEY. o. c. p. 357.

Esta falta de receptividad o esta hostilidad es mas pronunciada en los salvajes, cuyos órganos síquicos menos complejos ejecutan operaciones mas sencillas i uniformes. No pueden concebir que se pida para la costumbre mas absurda otra justificacion que el hecho de haber sido la costumbre de sus antepasados. Pero no es necesario ir a buscar entre los salvajes las pruebas de la falta de plasticidad síquica, o sea de la facultad de acomodar el espíritu a nuevas impresiones, por cuya razon es rechazado desde luego todo reformador i considerado como enemigo de la especie. Aquel cuya mano o cuyo pensamiento va contra todos, tendrá la mano i el pensamiento de todos en contra suya; si consigue persuadir a los hombres de que su nueva idea no es caprichosa, indeterminada i hostil a su organizacion síquica, sino que procede de esa organizacion i representa un perfeccionamiento, acabaran por aceptarla; pero casi siempre despues de haber apedreado, crucificado, envenenado o martirizado de cualquier manera a su autor, en su primera furia contra la innovacion. Una creencia puede ser trasformada por completo sin que los hombres se resientan por el cambio, siempre que lo nuevo se insinúe lentamente en lo viejo i sea denominado con el antiguo nombre; abandonan lo antiguo i acojen lo nuevo sin apercibirse de la trasformacion.

¿De dónde proviene, ademas, aquella grandísima fé (exagerada hasta lo irracional en ocasiones) que los hombres tienen en la educacion? Proviene, desde luego, de que ellos estan *viendo* que la educacion, puliendo o perfeccionando las favorables disposiciones hereditarias i corrigiendo las desfavorables, introduce en el espíritu de las jentes motivos o causas determinantes de adecuado comportamiento. I proviene, en seguida, i mui particularmente, de que ellos *saben* que la educacion tiende a producir el efecto de *automatizar* la conducta moral, o sea el obrar útil al individuo i a la especie. (1)

(1) Véase LE BON, *Psychologie de l'Education*, Paris, Flammarion, 1906.

I lo mismo que se dice de la educación puede decirse sin inconveniente de todas las demás instituciones o prácticas humanas, como ser, las leyes punitivas con castigos «ejemplares»; las prescripciones legislativas de toda índole, las reglas de conducta social, etc. (1)

El objeto evidente de todas estas prescripciones es obligar a los hombres a obrar de una manera determinada, suministrando a su entendimiento los motivos destinados a determinar su voluntad; el resultado de la experiencia demuestra de una manera indubitable su eficacia, i por esta razón continúa la humanidad sirviéndose de ellas sistemáticamente, lo que no haría si no hubieran sostenido la prueba de la práctica, es decir, si la constancia de sus efectos estuviera espuesta a ser interrumpida a cada instante por una voluntad caprichosa, arbitraria o libre, tal como los metafísicos la han imaginado i los teólogos defendido i ensalzado (2).

VIII

Por si no constituyera para algunos una prueba suficiente de la absurdidad de la doctrina libero-arbitrista el hecho de hallarse esta doctrina en abierta pugna con los principios del determinismo universal i, como lo hemos visto en el párrafo precedente, con muchísimas manifestaciones tanto individuales como sociales de nuestra vida real, parecenos conveniente hacer notar aun que dicha doctrina es absolutamente inconciliable con las leyes, muy bien estudiadas hoy, de la herencia psicológica.

«Si el carácter i las tendencias morales—escribe un ilustre sabio chileno—obedecen a causas irreductibles, no hai cómo explicar i concebir esa lei jeneral de la herencia psico-

(1) Según confesión propia, las madres que castigan a sus hijos lo hacen «para que no lo hagan otra vez», o bien «para que aprendan».

(2) MAUDSLEY, o. c. p. 55.—VERON, o. c. p. 75-76.

lógica, a la cual obedecen todos los organismos, i cuyo conocimiento perfecto ha permitido formar las diversas razas i variedades de plantas i animales útiles al hombre. La confianza que tenemos en la dulzura de carácter i la simpatía que nos inspiran ciertos animales, así como las antipatías que sentimos por otros a causa de su índole perversa i dañina, simpatías i antipatías que, con justa razon, se extienden a todos los millones de individuos que componen la especie; arrancan de nuestra íntima convicción de que las cualidades morales son única i exclusivamente manifestaciones de la estructura anatómica del organismo, i que junto con esta se transmiten por herencia de jeneracion en jeneracion con sorprendente fidelidad i persistencia. I esto que en los animales es tan visible, es aun mas resaltante en el hombre, debido al gran desarrollo que en él han alcanzado las funciones cerebrales; de tal modo que sus inclinaciones, sus gustos, sus cualidades, sus aptitudes i sus defectos, no son obra de él, como la doctrina espiritualista lo quiere, sino que pertenecen a la especie, a la raza, a la familia». (1)

I esta trasmision que por la via de la herencia hacen nuestros ascendientes de sus caracteres mentales, es del tal manera incontestable i poderosa, aun comparada con las influencias i sujestiones de todo jénero que nos llegan de los ambientes sociales, que, con sobrada razon, un filósofo de nuestros dias ha podido decir que vivimos bajo la implacable tirania de los muertos; que, mas que nuestros contemporáneos, son ellos los que nos guian i gobiernan, los que, desde el fondo de sus sepulcros, manejan los resortes sicológicos que en el seno de la inconsciencia dan origen a nuestras ideas, sentimientos i acciones. (2)

Sólo en cierto sentido demasiado estrecho ha podido a veces afirmarse, por consiguiente, que los muertos desertan

(1) NEWMAN, *Notas sueltas sobre la pena de muerte* (Santiago de Chile, 1896) p. 55, 56, 57.

(2) LE BON, *Lois psychologiques de l'Evolution des peuples* (Paris, Alcan, 1906) p. 12-13.

por completo i para siempre de en medio de nosotros. Quizás, si nos fuese posible aguzar un poco los tardos oídos de nuestro sentido íntimo, escucharíamos resonar a cada instante en nosotros sus voces despóticas, voces que no se prestan a ser discutidas sino tan sólo obedecidas.

No hai para que, parécenos, estampar aquí ni siquiera unos cuantos ejemplos concretos de herencia sicológica (1). Talvez, por lo demas, en el curso de este libro, se presente la ocasion de hacer referencia a algunos.

Por de pronto lo que deseamos únicamente es llamar la atencion sobre el hecho de que, a medida que la biología se ha ido desprendiendo de la metafísica i organizando como ciencia positiva, los fenómenos de la herencia en jeneral, comprendidos los de la herencia sicológica, han ido adquiriendo, a los ojos de los estudiosos, una importancia cada vez mayor. I esto, evidentemente, por la razon de que, sin la nocion de herencia, la ciencia de la vida seria una especie de arca cerrada que ninguna llave podria abrir.

Como recientemente lo ha puesto de manifiesto con insuperable maestria un biólogo de jenio, continuador directo de LAMARCK i DARWIN, la nocion de herencia es lo único que nos permite aplicar a la biología el método científico de la narracion histórica, i librarnos de los viejos i fantásticos prejuicios finalistas. (2)

I bien, es contra esta nocion, aplicada a los caracteres mentales, contra la cual han de dirigir sus ataques los secuaces de la libertad moral, ya que sus creencias se hayan en abierta riña con dicha nocion. Mas, cosa es ésta que no harán seguramente, ya que para ellos las enormes masas de hechos acumuladas pacientemente por los investigadores no tienen importancia alguna. Lo que sí les parece que la tiene, i mucha, es el testimonio de su conciencia, a la cual, teniéndola tan al

(1) Consúltese particularmente a RIBOT, *La herencia sicológica* (v. c. Madrid, Jorro, 1900).

(2) LE DANTEC, *Las influencias ancestrales*.

alcance de la mano, lo que no siempre ocurre con la realidad acuden solícitos en todo caso.

IX

No nos dejemos llevar por los fáciles vuelos de la imaginación, atendamos a los hechos, viene clamando desde hace siglos la filosofía naturalista, i con razón, pues es la observación constante i rigurosa de los hechos lo único que puede conducirnos al conocimiento de la naturaleza.

Sigamos, pues, el consejo; volvamos los ojos a la vida i, desde el punto de vista que ahora nos ocupa, observémosla desapasionadamente, sin acordarnos de las muchas nociones que hemos aprendido de memoria, de los muchos prejuicios que ha inculcado en nuestro espíritu el vulgo amorfo e ignorante que nos rodea; nociones i prejuicios que, a manera de densos velos, recortan i circunscriben, hasta mas allá de lo creíble, nuestro horizonte intelectual.

I bien, ¿qué vemos? Vemos, hablando sintéticamente, que todo ser existente se conduce, desde el uno al otro extremo de su vida, en conformidad rigurosa i fatal con su individualidad i con las circunstancias que le rodean, sin que quede nada en su conducta que no podamos explicar por la influencia determinante de estos dos órdenes de factores.

La estructura del ser i las modificaciones que en él ejercen los medios, he aquí las razones únicas i suficientes de su obrar. I lo mismo da que a este ser le llamamos un microorganismo, un organismo propiamente tal o un superorganismo: no se trata de tales o cuales seres o de tales o cuales especies, se trata de toda la materia viva. Entre el obrar de la amiba, del hombre i de la sociedad no hai otras diferencias que las que tienen su origen en la complejidad creciente de estos seres i en la complejidad creciente de los medios en que se desenvuelven i actúan. Pero todos ellos, sin escepcion i necesariamente, obran por causas que estan en ellos i en torno de ellos. I esto hasta tal punto que si nosotros cono

ciéramos a fondo, íntimamente, sin dudas ni vacilaciones, la individualidad de uno cualquiera de estos organismos, i, a mas, el preciso valor determinante de los agentes mesolójicos que gravitan sobre él, podríamos predecir, con exactitud matemática, el de venir del mismo, toda su posterior evolucion.

Pero vamos con pausa, i detengámonos un instante, ántes de hablar del hombre, en los animales llamados inferiores.

En los peldaños mas bajos de la escala zoolójica encontramos a los zoófitos, seres que poseen una estructura en extremo rudimentaria i que se ajitan en medios mui poco complejos. Todas sus funciones se reducen a las estrictamente necesarias para conservar su vida: funciones de nutricion de reaccion defensiva. Cuando una presa se presenta, el animal se nutre; cuando un peligro le hiere, reacciona, jeneralmente cambiando de residencia. De este círculo no sale, porque es su círculo. Manteniéndose dentro de él hace lo único que puede hacer, dada su conformacion orgánica i el medio en que vive. Su obrar es el resultado forzoso de estos dos factores.

En los animales superiores, ya mas intelijentes, sucede igual cosa, sólo que a nosotros, simples espectadores, nos es mucho mas fácil ligar el efecto a la causa cuando se trata de seres rudimentarios que de organismos evolucionados. No obstante, tanto los unos como los otros, obran necesariamente, dadas las causas.

«El perro—dice SCHOPENHAUER—vacila entre el llamamiento de su amo i la presencia de una perra; el motivo mas poderoso determina su accion, i la necesidad con que ésta se produce entónces no es ménos rigurosa que un efecto mecánico» (1). Del mismo modo, tampoco es ménos riguroso que un efecto mecánico el frenético impulso con que el perro de caza se lanza sobre el ave herida por su dueño, para recogerla i depositarla junto a éste. Un viejo instinto (dando a esta palabra su significacion científica) le domina por entero i le pone en movimiento como si se tratara de un mecanismo inanimado.

(1) SCHOPENHAUER, o. c. p. 80.

«Una colección de fieras donde se exhiben las formas i la influencia de la espina dorsal—escribe EMERSON—es uno de los libros de la fatalidad; el pico del pájaro, el cráneo de la serpiente, la mandíbula del lobo marino, empedrada de agudos dientes, las formas del tiburón, determinan tiránicamente el límite de acción de estos seres» (1).

¿No habeis observado a diario que cada especie animal tiene sus costumbres, sus hábitos, sus maneras de ser propias i mas o ménos diferenciadas de las costumbres, hábitos i maneras de ser de las restantes especies? Pues es su estructura orgánica condicionada por el medio ambiente la que determina dichas costumbres, hábitos, etc. ¿I qué otras causas fuera de estas podrian producir tales efectos?

¿No habeis observado, además, que, dentro de cada especie, cada individuo se presenta con una fisonomía que le es propia, con un sello especial que le pertenece exclusivamente? Pues esto se debe a que, dentro de la estructura jeneral de la especie, caben muchas (tantas cuantos individuos) estructuras particulares, i, además, a que cada huevo, cada embrión, cada individuo recibe del medio influencias mas o ménos diversas, nunca idénticas a las que otro individuo recibe.

Todo animal se ajita, pues, dentro de los círculos que su propia estructura le traza; i las acciones que ejecute en cada momento de su vida son el efecto necesario, proporcionado e inevitable de su estado orgánico en ese momento i de las influencias del medio en el mismo momento.

Ahora, en el hombre ocurre exactamente lo mismo. Desde luego la especie entera, aun comprendiendo en ella las tribus i pueblos mas salvajes, está dotada de ciertos modos de ser que le pertenecen exclusivamente i de los cuales no puede en modo alguno prescindir.

En seguida, cada agrupación de hombres, dentro del vasto marco de la especie, posee también, a consecuencia del cli-

(1) EMERSON, *Siete ensayos* (Barcelona, Henrich, 1904) tomo II, p. 115.

ma, del grado de civilización, de la conformación del cráneo, del cerebro i del sistema nervioso, de los hábitos sociales, tradiciones, etc., ciertos rasgos característicos exclusivos i de los cuales no puede tampoco prescindir.

I por último, cada ser humano, cada individuo, tiene una estructura especial, un temperamento propio i único, imposible de encontrar en ningún otro, i que imprime a cuanto de él emana una constante originalidad. Es esta estructura, este temperamento lo que constituye el *subtractum* individual, sobre el cual las circunstancias del medio, a contar desde el instante mismo de la fecundación, vienen, como dice HAMON, a bordar mil arabescos (1).

«Al encontraros en el ángulo de la calle— escribe EMERSON—leéis las posibilidades de cada transeunte en el ángulo facial, en la tez, en la profundidad de los ojos; la consanguinidad ha determinado todo esto. Podría asimismo preguntarle a ese telar que teje tela de velo por qué no teje casimir, esperar manifestaciones poéticas de ese ingeniero o un descubrimiento químico del primer zopenco. Pedidle al minero que os explique las leyes de NEWTON: los órganos más finos de sus cerebros están embotados por el exceso de trabajo i por una pobreza sórdida transmitida de padres a hijos cien años há. Todos los privilegios i todas las legislaciones del mundo, no podrían hacer de él un poeta o un príncipe» (2).

Nadie puede salirse de su órbita, prescindir de su estructura: ni el genio que está en la cumbre del intelecto, ni el idiota que está en la base.

Cuando Alfredo de MUSSET escribe un poema, cuando SPINOZA medita, cuando Vicente de Paul realiza el bien, cuando EMERSON contempla la naturaleza i, al contemplarla, todo él «se convierte en una trasparente pupila», no hacen más que obedecer fatalmente a su propia individualidad forjada por la herencia i el medio. Del mismo modo, cuando un bandido asalta al caminante i le apuñalea es el esclavo de su

(1) HAMON, o. c. p. 41.

(2) EMERSON, o. c. p. 117.

No creemos nosotros que se pueda, así de golpe, en virtud de un simple acto volitivo, hacer lo uno o lo otro. La aceptará desde luego quien desde mucho tiempo antes la tenga aceptada ya, aunque él mismo no se haya percatado de ello; i la rechazará, por el contrario, quien, dada su estructura mental i las influencias ejercidas sobre él por el medio en que ha vivido i vive, no pueda hacer otra cosa que rechazarla.

Entre tanto nosotros pasamos a estudiar el mecanismo de la actividad voluntaria en el hombre.

X

Dijimos hace poco que, en contra del pensar de los metafísicos, la conciencia no es una entidad síquica a cargo de un rol especial i diferenciado que desempeñar. Lo que en lenguaje metafísico, teológico i vulgar se denomina conciencia, es, como lo hemos explicado, una mera abstracción sintética de nuestros actos conscientes. De igual modo, lo que vulgarmente se llama voluntad no es tampoco una entidad síquica con existencia efectiva i propia; es una mera abstracción sintética de nuestros actos volitivos. Ahora, así como una parte mui considerable e importante de nuestra actividad es enteramente inconsciente, de igual manera una parte no ménos considerable e importante de la misma es enteramente involuntaria. Pero la actividad voluntaria es una actividad esencialmente consciente. Un cierto grado de conciencia es inherente al acto voluntario, pues lo que constituye a éste es la concepción, deliberación i resolución del mismo; concepción, deliberación i resolución que no pueden ménos de ser conscientes, a menudo conscientes en grado altísimo.

No toda nuestra actividad es, pues, voluntaria, o, de otra manera dicho, no toda nuestra actividad es concebida, deliberada, resuelta i luego realizada por nosotros. Por el contrario, podemos afirmar sin vacilación que nuestra vida entera es un vasto tejido de actividades involuntarias. La acti-

vidad refleja, automática e instintiva es la regla: la actividad voluntaria es la escepcion. Si no fuera así nuestro organismo siquico se encontraria a toda hora bajo una presion dolorosa e insoportable, pues, como todo el mundo ha podido comprobarlo, la jestion del acto voluntario provoca a menudo, a consecuencia de la pugna de los motivos i de las oscilaciones que esta pugna nos imprime, un indecible molestar moral (1). PAULHAN ha escrito: «La voluntad se opone al automatismo i le rompe exactamente como la invencion se opone a la rutina i la rompe» (2). Así es en efecto. Para darse cuenta de ello i ver hasta qué punto somos autómatas i rutinarios, no hai mas que examinar con alguna atencion nuestra actividad de todos los dias. Los actos que a primera vista nos parecen el resultado de nuestro mas firme querer, de nuestras resoluciones voluntarias mas enérgicas, aparecen, a la luz del análisis, despro vistos de reflexion, vacios del *yo* consciente. «Porque ocurre—dice PAULHAN—que uno mismo se engaña sobre la naturaleza de su propia actividad e imaginamos querer enérgicamente cuando, en suma, no hacemos mas que dejar correr la rutina i sufrir bastante pacíficamente el influjo ajeno» (3). «Si se cuenta en cada vida humana—dice por su parte RIBOT—lo que debe inscribirse a cargo del automatismo, del hábito, de las pasiones, i, sobre todo, de la imitacion, se verá que el número de los actos puramente voluntarios, en el sentido estricto de la palabra, es bien pequeño. Para la mayoría de los hombres, basta la imitacion; se contentan con o que *ha sido* la voluntad de otros i, así como piensan con las ideas de todo el mundo, obran con la voluntad de todo el mundo. Cojida entre los hábitos que la mutilan o la destruyen, la voluntad es, segun ántes dijimos, un simple accidente» (4). De acciones automáticas, reflejas e instintivas está

(1) Recuérdese a este propósito el hermosísimo capítulo de *Los miserables* de Víctor HUGO, intitulado *Una tempestad bajo un cráneo*.

(2) PAULHAN, o. c. p. 5.

(3) PAULHAN, o. c. p. 2.

(4) RIBOT, *Las enfermedades de la voluntad* (v. c. Madrid, Suárez, 1899) p. 171.

llena nuestra vida, i el obrar voluntario, a fuerza de ser escaso i opuesto a nuestro obrar habitual, nos parece desagradable i repulsivo. Personas hai que le huyen como a la peste. ¿I cuál de nosotros, frente a una accion voluntaria de alguna importancia, no ha sentido en ocasiones, siquiera en bosquejo ese sentimiento de *incompletud*, esa dificultad dolorosa de que habla JANET en su estudio acerca de los sicasténicos? (1).

La actividad voluntaria es, pues, una parte mínima de nuestra actividad, i solo a ella se concretará nuestro análisis, pues nadie ha sostenido hasta ahora que los actos en que no interviene nuestro *yo* consciente o en que no hai concepcion, deliberacion ni resolucion, sean actos libres, queridos libremente por nuestra voluntad.

«Se admiten de ordinario—escribe DUPRAT—tres momentos en el hecho voluntario:

1.º La *concepcion*, ya de varios posibles, ya simplemente de una accion que es tambien posible realizar o nó, ya de un hecho que cabe llevar o nó a término;

2.º La *deliberacion* o evocacion de los diferentes motivos i hecha entre los móviles; i

3.º La *eleccion*, que constituye el término de la deliberacion i el principio del paso a la fase de movimiento o de inhibicion.

Esta distincion no está fundamentada—agrega el mismo autor—en la naturaleza diferente de las tres operaciones; por el contrario, se compenetran i no forman mas que un solo i mismo acto; pero cabe tenerla en cuenta en el análisis de un hecho tan complejo como el fenómeno voluntario» (2).

a) Como cuerpos que se corren a lo largo de las líneas de la menor resistencia, nos vamos deslizando por sobre los

(1) PIERRE JANET. *Les obsessions et la Psychasthenie* (Paris, Alcan, 1903) tomo I, página 266.

(2) DUPRAT, *La moral, Fundamentos sico-sociológicos de una conducta racional* (v. c. Madrid, Jorro, 1905) p. 60.

carriles de la rutina. Pero hai ocasiones en que el obrar reflejo, automático o instintivo no es suficiente o en que este obrar se nos aparece como contrario a nuestras tendencias personales, a nuestras ideas, sentimientos, etc., i entónces empieza a diseñarse en nosotros un estado o una serie de estados síquicos que rematarán probablemente en un acto voluntario. El acto de voluntad—dice PAULHAN—es siempre preparado por la insuficiencia del automatismo o por la oposicion de las tendencias, muchas veces a la vez por las dos causas, que no se distinguen siempre con bastante claridad una de otra. La actividad, bajo una o varias de sus formas, es detenida, perturbada. Tenemos que escojer entre dos partidos i no sabemos cual tomar, o bien solo tenemos un partido que tomar, pero no podemos decidirnos espontáneamente i por simple adiestramiento. Se produce entónces una serie de fenómenos complejos, que, cuando se realiza regularmente la volicion, lleva a un acto de voluntad (1).

Pero un defecto latente de adaptacion o una oposicion tácita de las tendencias no basta, en jeneral, para preparar el acto voluntario. Es preciso que la insuficiencia se manifieste i que el conflicto estalle. Es preciso tambien que el hombre sea impulsado—lo cual es natural—a poner término a tal estado. El estado que va a traer la produccion del acto voluntario, sobre todo en sus formas mas claras, es un estado de desórden i perturbacion, acompañado de la necesidad sentida de órden i armonía. Aun es preciso, a mas, que este desórden no sea demasiado considerable i que la urjencia de la armonia no sea absoluta, pues en estos casos puede ocurrir—i ocurre frecuentemente—que se obra impulsiva o automáticamente i no voluntariamente.

(1) PAULHAN, o. c. p. 63-64.—Este autor ha escrito dos obras en las cuales dilucida majistralmente la cuestion de que nos ocupamos en este instante: *La actividad mental i los elementos del espíritu* i *La Voluntad*. Nosotros le seguimos en este punto paso a paso, sintetizando no mas sus escritos hasta donde es posible i la brevedad de estas apuntaciones lo requiere.

Siempre, pues, que el proceso automático i a veces inconsciente se interrumpe i produce una especie de efervescencia moral, el acto voluntario empieza a surgir en su primera fase. Si, por ejemplo, respiro tranquilamente, no tengo cuidado alguno; pero si me encuentro en una sala en que el aire se vicia demasiado, al cabo de un momento salgo casi automáticamente, hago la simple presion de la necesidad de respirar; mas, si razones bastante poderosas me retienen o si la salida no es fácil, las impresiones de molestia van a manifestarse cada vez mas, paralelamente a otras impresiones afectivas; los sentimientos que me hacen quedarme se acentuarán, al propio tiempo que nacerán continuamente nuevas razones relativas a las razones que tengo para salir o quedarme. Los fenómenos siquicos pululan alrededor de la tendencia a respirar i esto es mui diferente a lo que ocurre de ordinario satisfaciéndose normalmente esta tendencia sin voluntad i aun sin conciencia. La situacion puede prolongarse i la perturbacion aumentar hasta el momento en que haya yo de tomar una resolucion.

Una perturbacion semejante, mas o ménos acentuada, se verifica siempre que la voluntad se produce.

De este análisis del acto voluntario en su primer momento o fase se desprende claramente, como mui bien se habrá notado, que éste tiene siempre por orijen una o mas causas siquicas u orgánicas que, de súbito, detienen i rompen el automatismo i producen un estado mas o ménos apreciable de efervescencia o perturbacion moral. Jamas un acto voluntario empieza a producirse de otro modo o por otras causas; la libertad volitiva no tiene, pues, nada que ver aqui. Pero pasemos inmediatamente al estudio de la actividad voluntaria en su segunda fase, la deliberacion.

b) La deliberacion es el establecimiento de la relacion con el yo; la prueba ántes de la eleccion definitiva, de las tendencias que aspiran a satisfacerse i a dirigir la actividad; de las ideas que vienen a comprobar estas tendencias, mostrando sus ventajas i sus inconvenientes; de las impresiones, de los sentimientos que acompañan naturalmente a estas

ideas i a la actividad estorbada de estas tendencias; de las tendencias secundarias con su cortejo nuevo de ideas i de impresiones que vienen a apoyar unas i a combatir otras. Mas brevemente, la deliberacion está constituida por la lucha de los motivos existentes i manifiestos que tratan de orientar al espíritu en una direccion determinada, lucha que puede tener una duracion en extremo varia. Mas brevemente aun, «lo que llamamos la deliberacion no es otra cosa que las oscilaciones que se producen ántes de la orientacion fija de la resultante de las fuerzas» (1).

Algunos de los motivos en lucha existen ántes del conflicto. La tendencia a respirar se manifiesta i es sentida, en el ejemplo ya citado, ántes de que comience la deliberacion. Pero no siempre es así, i ocurre que ciertos motivos se forman poco a poco, o al ménos se precisan o se complican por la reflexion. No hai que representarse los motivos como cosas enteramente formadas que el espíritu miraria así como un comprador examina las mercancías que el comerciante le presenta. Están continuamente en camino de transformarse, de evolucionar, son evocados muchas veces bajo una forma nueva, al mismo tiempo que examinados, i el exámen que de ellos hacemos los transforma. los hace diferentes así mismos, es decir, evoca otros nuevos. Aun cuando permanezcan intrínsecamente casi los mismos, las ideas que despiertan, los sentimientos que excitan, difieren. Se modifican de continuo, i, como casi no podemos reparar el motivo de las ideas que despierta i de la impresion que en nosotros causa, puede decirse que la transformacion de los motivos es toda la deliberacion. I, en efecto, se trata siempre de llegar a hacer triunfar uno de ellos, de hacerle mas fuerte que los demas, dominador al ménos momentáneo del espíritu.

Tomemos, para tener una idea de los hechos lo mas clara posible, un caso en que la deliberacion sea señalada i larga. Si un individuo ha de tomar una resolucion importante, i si es de carácter reflexivo, cuidará de buscar todas las razones

(1) FÉRÉ, *Sensation et mouvement*, (Paris, 1900) p. 71.

que pueden venir a apoyar o contrariar el proyecto que le ocupa. Si debe pensar en la eleccion de una profesion para sus hijos, por ejemplo, i dirigir en un sentido o en otro su educacion, tratará de informarse acerca de las ventajas e inconvenientes de cada profesion aceptable; recordará diversos hechos indicadores de las aptitudes i aficiones del hijo; hará, en caso preciso, diversas esperiencias, le interrogará directamente, apelará a la observacion de los demas, pedirá, si lo juzga útil, su opinion, tendrá en cuenta sus diversas observaciones, etc. Para cada acto de voluntad un poco importante la misma fase de informacion se presenta. Todos estos datos buscados son otros tantos motivos que uno evoca, que se construyen pacientemente i cuyo exámen se terminará en seguida.

Los diferentes partidos que se presentan sucesivamente ante el *yo* comprenden, en jeneral, una síntesis de ideas i de impresiones que tienden a desarrollarse i a imponerse al espíritu, completándose por la adición al núcleo primitivo de los elementos, que producirán su triunfo definitivo, su aceptación, su asiento, en nuestra personalidad. Si delibero para saber si iré a cazar mañana con amigos, o si me quedaré trabajando, la partida de placer que se me propone se presenta bajo la forma de una síntesis de ideas, de imágenes, de impresiones, de sentimientos, i esta síntesis tiende a organizarse completamente, a fijar la orientacion del *yo*, a anular los deseos que se oponen a ella, a determinar en un sentido preciso la serie de mis actos.

I el otro proyecto está constituido de igual modo por una síntesis diferente que obra de manera semejante. Aquí está la idea del trabajo emprendido, de las razones que tengo para no interrumpirlo. (Corre prisa, me costará mas trabajo reanudarlo despues de un día perdido, está uno bien en su casa, en medic de sus libros i papeles, trabajando en una habitación agradable, etc.)

Seria un error el pensar que la voluntad se constituye de una sola vez, sobre todo si la resolucion que hai que tomar es grave. Sucede a veces que todos los sistemas o proyec-

tos que se proponen son rechazados por el exámen que de ellos hacemos; sucede también que la lucha se establece entre estos sistemas i uno de ellos es a ratos desechado i a ratos aceptado; sucede aun que un sistema que creemos haber aceptado definitivamente es vencido mas tarde por las reacciones que provoca; reacciones que pueden traer a nuestro espíritu la representacion de un proyecto opuesto a los primeros o que satisfaga mas nuestras tendencias, ideas, sentimientos, etc.

c) La deliberacion es, pues, una especie de lucha, de torneo, en que diversos sistemas siquicos tratan sucesivamente de conquistar i someter la personalidad. Pero este torneo no puede ser eterno; cuando el acto de voluntad está completo debe tener un fin. Es la resolucion la que le termina i reemplaza. Entónces mas o ménos bruscamente, la orientacion jeneral del espíritu se modifica. Se forma la resolucion; es decir que la inhibicion que impedia hasta entónces que llegase a término la nueva tendencia, ha desaparecido, i la sistematizacion del espíritu se forma por esta tendencia i conforme a ella.

Tal es, en pocas palabras, el proceso de todo acto voluntario. ¿En qué momento o fase de este proceso colocaremos el libre albedrío? Sin duda en ninguno, pues la existencia misma de este proceso en sus diversas fases está reñida con la existencia de la libertad volitiva. Hemos visto, en efecto, que el obrar voluntario empieza a diseñarse siempre como una consecuencia de la insuficiencia del automatismo o del choque del mismo con nuestras tendencias personales, ideas, sentimientos, etc. Hemos visto, asimismo, que la deliberacion, que suele pesar dolorosamente en el espíritu, es sólo la lucha o pugna, encarnizada i terrible a veces como un combate a muerte, de los motivos o estados siquicos que tienden a orientar i dirigir la personalidad en direcciones determinadas i precisas. I la resolucion—punto culminante del proceso del acto voluntario—no es otra cosa que una pura i simple resultante de esa lucha o pugna que constituye la deliberacion.

XI

El análisis de la actividad voluntaria nos arrastra, pues, mal que nos pese, a la conclusión de que el libre albedrío existe tan sólo en la mente de los que, al decir de SPINOZA, viven soñando con los ojos abiertos.

Las acciones del hombre, sea que nosotros las llamemos morales o inmorales, virtuosas o criminales, útiles o perniciosas, son las resultantes necesarias, proporcionadas e inevitables de las fuerzas que las motivan. El individuo obra como, dadas las causas, es forzoso que obre. De aquí que, ante la ciencia, la responsabilidad, fundada en un supuesto libre arbitrio, sea un contrasentido i un absurdo.

«No solamente el hombre es el producto de la herencia i de la educación — dice LE DANTEC — sino que el acto que él ejecuta en un momento cualquiera de su vida, se halla enteramente determinado por su estado personal en ese momento preciso i por las circunstancias ambientes; ahora, así como el hombre no es responsable de las circunstancias ambientes, tampoco lo es de su estado personal que proviene de la herencia i de las circunstancias que han rodeado su vida pasada; no hai, pues, responsabilidad» (1).

«Ante el criterio del determinismo psicológico, — escribe por su parte INGEGNIEROS — que es el único criterio científico, nadie es libre ni moralmente responsable de sus actos; no lo es el hombre cuerdo ni el demente; no lo es el delincuente ni el idiota. Es tan poco libre el hombre de genio cuando inventa o descubre, como el criminal cuando mata o estupra; el primero no puede evitar el invento como el segundo no puede prescindir de cometer su delito: un complicado determinismo — combinación de causas biológicas i mesológicas — impone el acto, que es su resultante, no pudiendo ser diverso de como es, dada la identidad de los componentes» (2).

(1) LE DANTEC, o. c. p. 209.

(2) INGEGNIEROS, o. c. p. 471-472.

Peró, se objetará probablemente, si la ciencia nos dice que el hombre es libre e irresponsable i si aceptamos esto, ya no podremos castigar a nadie por sus crímenes i la sociedad quedará a merced de los malhechores.

Ya en el parágrafo III de este capítulo nos hemos adelantado a responder a la primera parte de esta objecion. En dicho parágrafo, en efecto, hemos tratado de hacer ver cuán frágil aparece bajo el análisis el vínculo derivativo establecido desde antiguo entre la libertad volitiva i la responsabilidad penal.

En cuanto a la segunda parte de la objecion, respondemos: el no precipitarse es propio de los hombres pensadores i seremos; cuando el momento oportuno sea llegado, veremos que el sistema penal metafísico que ahora combatimos es precisamente el que deja a la sociedad a merced de los malhechores; i que el sistema penal científico que nosotros proponemos es el único que atiende como es debido a la seguridad i el bienestar de la misma.

Por de pronto, sin embargo, i en obsequio a la tranquilidad de ciertos espíritus demasiado espantadizos, trascribiremos aquí la siguiente hermosa página de un profundo pensador contemporáneo.

«Ahora bien—dice—¿qué resulta de la demostracion práctica i espermental de la no existencia del libre albedrío? ¿Resulta que hai que acusar a los deterministas de proteger a los delincuentes, por cuanto, borrando todo limite entre el vicio i la virtud i mostrando que el reo es mas bien la víctima infeliz de un hado inexorable que un verdadero culpable, dicen a la sociedad que arroje la espada con que hiere i que abra los brazos misericordiosos? ¿O resulta que hai que acusarlos de ferocidad i terrorismo porque dando, ora como absoluta, ora como poco dudosa, la temibilidad de muchos criminales, piden una defensa proporcionada al peligro, un remedio tan enérgico como el mal?—Ni una ni otra cosa. El que, sin dejar de interesarse en la polémica de las distintas escuelas, cree que por encima de ella i por encima de las escuelas mismas, están los grandes problemas que trabajan la

conciencia de toda la humanidad i no sólo la de la parte que vive en las altas rejones del saber; el que ante la naturaleza i la gravedad de tales problemas, juzga demasiado estrecho el punto de vista escolástico, este tal puede ver muy bien, con serena i libre meditacion, que el determinismo en derecho criminal, si se evitan los errores de algunos de sus intérpretes demasiado precipitados, no borra los límites entre el vicio i la virtud, no destruye ningun gran principio moral, no desarma a la sociedad ni tampoco la incita a hacer brutalidades irracionales e inútiles. Negada la libertad del querer, lo mismo con respecto al delincuente que con respecto a todo hombre, no por eso se amengua a nuestros ojos el daño que producen ciertos actos, ni la necesidad de defenderse contra ellos; lo único que sucede es que aquella negacion nos lleva a comprender que siendo el delito una resultante de numerosísimos factores criminójenos converjentes, estamos obligados, para combatirlo con éxito, a dirigir nuestros ataques, no ya tan sólo contra la personalidad del criminal, sino tambien i muy principalmente, contra todos i cada uno de dichos factores. Este será el efecto que se irá jeneralizando en el pensar comun cuando la doctrina determinista en criminología adquiera mas crédito i mas secuaces» (1)

CAPITULO II

LA RESPONSABILIDAD MORAL APLICADA

I

Hemos visto en el capítulo anterior que nuestro Código Penal, siguiendo a la escuela clásica de derecho punitivo,

(1) Manuel CARNEVALE, *Crítica Penal. Estudio de filosofía jurídica* (Madrid «La España Moderna», sin fecha) p. 211 i 229-230.

fundamenta la responsabilidad moral i penal del delincuente sobre el principio del libre albedrío. Pero nuestro mismo Código admite, no obstante, porque no puede ménos de admitirlo, que hai algunos casos en que, por diversas circunstancias, la libertad moral se halla limitada o restringida, i otros en que llega a desaparecer completamente. En otros términos, nuestro Código reconoce que la acción u omisión criminal penada por la lei no siempre es una acción u omisión «voluntaria» (libre, quiere decir), sino que hai ocasiones en que esta acción u omisión es el efecto de causas estrañas a la voluntad del agente o superiores a ella en cuanto potencia determinante o directriz. De donde se desprende, i consecuencia es ésta que nuestra lei represiva acepta i sanciona, que la responsabilidad moral i penal del delincuente tampoco es en todo caso absoluta, sino que varia, haciéndose mayor o menor segun sea mayor o menor la suma de libertad de que el mismo ha dispuesto en el momento de perpetrar el delito cuya imputabilidad física o material le corresponde. De manera que, completando i precisando lo ya expresado, podemos decir que nuestro actual sistema represivo fundamenta la responsabilidad i sus grados sobre la libertad moral i sus grados.

Así, si el criminal ha dispuesto de toda su libertad moral, si su voluntad no ha sido llevada a la realizacion del acto punible por ninguna fuerza o impulso determinante, si, en una palabra, su libre albedrío es la causa única i suficiente de dicho acto, su responsabilidad será plena i completa. Si, en otro evento, su libertad se hallaba restringida o aminorada por un motivo cualquiera, como ser por la cólera mas o ménos acerba que provoca una ofensa brutal, su responsabilidad será tambien restringida, de modo paralelo a la restriccion de la libertad. Si, por último, el criminal no dispuso de libertad alguna, si fué al delito arrastrado por un impulso del todo irresistible, como el que arma la mano del delirante persecutorio, por ejemplo, o el que conduce a los sepulcros al necrofilómiano, su responsabilidad será nula; la lei lo de-

clarará, i lo declara en efecto, absolutamente exento de responsabilidad moral i penal (1).

Ahora bien, estas doctrinas, que nuestros legisladores cristalizaron en disposiciones numerosas i terminantes que figuran en las primeras páginas de nuestro Código Penal, tienen, haciendo caso omiso de otros muchos, los dos graves inconvenientes siguientes:

- 1.º Son insusceptibles de aplicaciones concretas; i
- 2.º Son inadecuadas al fin primordial de las leyes penales, que es, como lo hemos dicho, la defensa de los agregados sociales contra la actividad nociva de los malhechores.

Si de propósito se hubiese buscado, para traducirla en preceptos legales, una doctrina en extremo perniciosa desde el punto de vista de la integridad i el bienestar sociales, habría sido difícil, por no decir imposible, encontrar otra que la estampada en nuestro Código, que tan cumplidamente reúne en sí estos dos requisitos. Felizmente, en la práctica, los jueces del crimen no siempre se ciñen ni a la letra ni al espíritu; como se dice en jerga abogadil, de la lei penal; si a aquella i a éste se ciñeran en toda ocasion, no quedaria otro medio de defensa contra los ataques de los delincuentes que el de la espontánea reaccion individual. Pero por otro lado, esos mismos jueces, personas casi siempre ignorantes i rutinarias, sin otra instruccion que la abogadesca, tan propicia a las cristalizaciones mentales, estan cayendo a diario en el mas necio i vulgar empirismo, i desvirtuando e infamando la administracion de la llamada justicia penal, hasta el punto de que, como dice GRIFFITHS, la movediza poblacion penitenciaria se compone de dos grandes grupos: los que jamas debieron entrar en la prision i los que jamas debieran salir de ella (2).

(1) E, dentro de las ideas del Código, no puede ser de otro modo; pues, en este último caso *no hai delito*, ya que es delito «toda accion u omision voluntaria penada por la lei.»

(2) Cit. por C. BERNALDO DE QUIRÓS, *Criminología de los delitos de sangre en España* (Madrid, 1906) p. 112.

II

Que la doctrina de la responsabilidad basada en el libre albedrío es insusceptible de aplicaciones concretas, es cosa que, previo siquiera superficial i ligerísimo exámen, salta a la vista i se hace evidente.

En efecto, para medir el grado de responsabilidad de un individuo que ha perpetrado un delito, es necesario (dado el sistema penal vijente) medir de antemano el grado de libertad moral de que ha dispuesto al perpetrarlo. Ahora, esta última medicion es, en el terreno de los hechos, absolutamente imposible. Ningun hombre medianamente serio, que tenga la costumbre de subordinar sus juicios a la esperiencia que de la observacion de la vida diaria se desprende, podrá decir jamas: «tú, ladron, o tú, homicida, al ejecutar el delito que has ejecutado, dispusiste de tal suma de libertad i, por consiguiente, tal es la responsabilidad que te incumbió i en virtud de lo cual te impongo tal castigo.»

—I se explica. Para darse cuenta cabal de cuál ha sido la participacion que en la perpetracion del delito corresponde a la libre voluntad del sujeto a quien dicho delito se imputa, i de cuál ha sido la participacion que corresponde a las circunstancias de todo jénero (antropológicas, físicas i sociales), es indispensable tener presente una multitud crecidísima de factores que, en la práctica, escapan sistemáticamente a nuestro análisis, por mas intelijente, sutil i profundo que sea. Una simple enumeracion de tales factores, dado el caso de que estuviésemos en aptitud de hacerla, llenaria sin duda varios centenares de pájinas, porque, en verdad, no existe cosa alguna en nuestro propio complejísimo mecanismo, ni en el mundo exterior, que, en un instante dado, no sea susceptible de influir en mayor o menor grado en nuestras determinaciones voluntarias. Si así no se ha reconocido siempre es por la sencilla razon de que muchas de estas influencias —casi todas— se deslizan en nosotros silenciosamente e im-

primen su huella lijera en nuestras células i tejidos, sin que la conciencia se aperciba de ello.

En realidad, i mal que pese a las supervivencias de las antiguas ilusiones antropocéntricas, no somos seres en modo alguno privilegiados ni independientes de nosotros mismos ni de las cosas que nos rodean. Por el contrario, en cada una de nuestras voliciones, desde la mas fácil i simple hasta la mas dolorosa i compleja, intervienen indefectible i fatalmente nuestras tendencias hereditarias, nuestra educacion e instruccion, nuestro medio familiar i social, las enfermedades i lesiones que hemos sufrido, el clima i suelo en que hemos habitado, las sustancias alimenticias de que nos hemos nutrido, la profesion que hemos adoptado i desempeñamos, las costumbres, hábitos e instintos que hemos adquirido. Mas aun, en el momento oportuno no dejan de hacer valer su influencia—¿quién podria negarlo?—la nube que pasa, el viento que sopla, la atmósfera, fresca o cálida, que nos envuelve i penetra.

No hai, pues, cuestión sobre este punto: existen infinitas circunstancias que, formando parte de nuestra estructura física o mental o actuando sobre ella, pesan sobre nuestra voluntad i tienden a determinarla. Pero el problema que mas nos interesa, tratándose de la medicion de la responsabilidad moral i penal, queda siempre en pié.

¿Hasta qué punto preciso, en efecto, hasta qué grado las circunstancias nombradas i las muchas otras que no se han nombrado restringen la libertad volitiva del hombre? ¿Hasta dónde, en cada caso concreto, el delito es el resultado del libre arbitrio i hasta dónde lo es de las circunstancias internas i esternas?

Nuestro Código Penal, como ya lo hemos dicho, fundamenta la responsabilidad i sus grados sobre la libertad moral i sus grados. Siendo así, nos es forzoso resolver inmediatamente aquel problema. De otro modo no es posible castigar a nadie, o es preciso castigar a los criminales sin tomar en cuenta los testos legales. I es esto último lo que en la actua-

lidad se hace precisamente, por la razón de que aquel problema no admite solución alguna.

En efecto, aun suponiendo que en cada caso particular nos fuera dado conocer a fondo la vida del criminal, desde el instante mismo de su arribo a la existencia hasta el instante en que el hecho delictuoso fué perpetrado, lo que es sumamente difícil, aun suponiendo esto, nada o muy poco habríamos adelantado. Pues, «¿quién nos daría a conocer la historia de su familia i de sus antepasados para demostrar hasta dónde han podido influir en sus determinaciones la herencia i el atavismo? I aun admitiendo que fuese posible esta investigación, ¿cómo determinar el papel que desempeñan las anomalías síquicas, de las cuales no es culpable el hombre, i las que dependen de la estructura del cerebro, las cuales no se pueden conocer sino por la autopsia?» (1).

Verdaderamente, el hecho sólo de intentar de buena fé la solución de aquel problema, patentizaría una mentalidad estrecha, incapaz de comprender la magnitud i las insalvables dificultades del mismo.

Fijemos por un momento la atención no mas que en uno de los factores cuya potencia restrictiva del libre albedrío sería necesario averiguar, dado nuestro sistema penal, ántes de fijar la responsabilidad de un criminal cualquiera e imponerle castigos o penas.

Al presente no hai talvez ningun hombre de ciencia que ponga en duda la realidad de los fenómenos de la herencia i el atavismo, o sea, para involucrar ámbas espresiones en un solo término, de las influencias ancestrales. Es muy cierto, como lo advierte RENDA (2), que el origen de estas influencias, del mismo modo que la extensión, la modalidad i las circunstancias en que ellas actúan, son cosas que escapan actualmente a la ciencia, i que sólo en las hipótesis puede la mente escrutadora encontrar soluciones provisionales;

(1) GAROFALO, *La Criminologie* (París, Alcan, 1905) p. 301-302.

(2) RENDA, *El destino de las dinastías. La herencia morbosa las casas reales*. (Valencia, Sempere, 1905) p. 12.

pero no ménos cierto es que la observacion de los hechos nos conduce fatalmente a creer en la existencia de una lei hereditaria. I bien, aceptados los fenómenos como expresion de una lei i no como una accidentalidad, tócanos, vista la cuestion de que nos ocupamos, investigar hasta que punto en cada caso aislado las influencias ancestrales han recordado la libertad de un individuo e inclinádolo necesariamente a la ejecucion de tal o cual acto. Pero esta investigacion, lo notamos sin gran dificultad, es no sólo imposible sino que hasta inconcebible. He aquí cómo lo demuestra el profesor LE DANTEC:

«La projenie de un hombre, dice, o de un animal superior, no tiene nada de simple; cada hombre proviene de dos padres, los cuales tenian, cada uno por su lado, igualmente dos padres, i así en seguida. Calculando cuatro jeneraciones por siglo, resultan, para cada uno de nosotros, en el espacio de ocho siglos, *varios centenares de millones de ascendientes directos, cuyo estudio, del mismo modo que el de las jeneraciones intermedias, seria indispensable para el conocimiento de todas las influencias ascentralas posibles.* ¿I qué son ocho siglos comparados con el tiempo transcurrido desde la aparicion de la vida sobre la superficie de la tierra? Remontándonos bastante alto podriase decir sin exajeracion que, para conocer las influencias ancestrales susceptibles de manifestarse en un sér actualmente vivo, seria necesario haber pasado en revista a todos los seres que han vivido» (1).

Véase, pues, hácia que escollos, contra que enigmas nos lanzan, cuando se trata de aplicarlas racionalmente, no con lijereza imbécil, las doctrinas de la libertad i de la responsabilidad morales, bases de nuestro sistema punitivo.

I es claro. Nosotros estamos en aptitud de saber, i lo sabemos a ciencia cierta, que hai infinitas causas que, con mayor o menor intensidad, actúan sobre nuestro mecanismo i nos impelen por esta o aquella senda; pero no así de conocer, ni aproximadamente siquiera, la potencia determinante de cada

(1) LE DANTEC, *Les influences ancestrals*, p. 15.

una de esas causas, muchas de las cuales, la mayoría probablemente, pertenecen al dominio de lo inconsciente.

Siendo así cómo es que durante siglos se ha estado aplicando a diario un sistema penal manifiestamente inaplicable? La respuesta es obvia: es que los aplicadores de dicho sistema no han tomado nunca en consideracion sino algunas de esas causas, desatendiéndose enteramente de las demas (1). Lo cual viene produciendo desde épocas lejanas el efecto de convertir la justicia penal en una irritante i continuada injusticia, puesto que, segun las leyes, la justicia reside en lo establecido i sancionado por ellas, i lo establecido i sancionado por ellas es que se mida la responsabilidad de los criminales por la libertad moral de que han dispuesto al perpetrar sus delitos, cosa que no se puede hacer sino teniendo presente *todas* las circunstancias que restringieron o pudieron restringir esa libertad.

III.

Pero no es esto, ni mucho menos lo mas grave. Lo mas grave es que la aplicacion de las doctrinas fundamentales de nuestro Código, nos arrastra a los mayores absurdos i a las

(1). Hasta hace apenas un siglo la locura misma, considerada en la actualidad por todos los Códigos modernos como causa eximente de responsabilidad moral i penal, era, tenida por los jueces, i aun por los médicos, no como una enfermedad del cuerpo, sino como una enfermedad del espíritu, como un *pecado*, pues, «el hombre que durante toda su vida tiene ante los ojos i en el corazon la imájen de Dios, jamas tiene que temer la pérdida de la razon». . . (Dr. HEINROTH). «Parece que ántes de 1789, dice HAMON, las leyes no tenían noticias de la existencia de los locos». Los jueces no tenían que averiguar entonces si los delinquentes eran alienados o nó, i así todos seguian la política de un presidente del Parlamento de Burdeos, quien envió a la hoguera a varias mujeres vesánicas, porque, a su juicio, «es una cosa monstruosa el ver en la Iglesia a mas de cuarenta mujeres ladrando como perros i haciendo en la casa de Dios un concierto i una música tan desagradable que no es posible continuar haciendo oracion.»

mas funestas consecuencias desde el punto de vista sociológico. Cualquiera pensaría que un sistema de leyes penales que, como el vigente, ha estado en vigor durante varios siglos i contado con la adhesión de tantos ilustres pensadores, es capaz de realizar en el hecho el fin de la defensa social. Pues nó. Lo único que este sistema realiza es una mui eficaz protección de los criminales i del desarrollo de la delincuencia. En gran parte las carnicerías i depredaciones que a diario efectúan el criminal conjénito i el criminal por hábito, esto es, los más temibles i feroces criminales, son realizadas bajo el amparo i decidida protección de la lei penal, la cual reserva todas sus cóleras inconscientes para descargarlas sobre el simple criminaloide, sér inofensivo i desgraciado a quien bestializa en las cárceles i presidios.

Como esta que acabamos de formular es una de las afirmaciones capitales de este libro, i como no tenemos el menor deseo de que se nos tache de paradójicos, pasamos inmediatamente, en la serie de párrafos que sigue, a poner de manifiesto la veracidad de dicha afirmación.

I.— DELINCUENTES POR FUERZA IRRESISTIBLE

Para que un criminal sea responsable es preciso, segun nuestro Código, como ya lo hemos dicho varias veces, que haya ejecutado el delito libremente; esto es, no empujado a él por causas o motivos que pudo i debió resistir. No es, pues, responsable, ni se hace acreedor a castigo alguno, quien haya perpetrado un delito bajo la presión de una fuerza interna o esterna irresistible, o lo que es lo mismo, quien haya perpetrado un delito no libremente, sino determinado a ello por circunstancias poderosas, de influencia ineludible, fatal. De aquí que nuestra legislación penal haya admitido el principio de la «fuerza irresistible» como causa eximente de responsabilidad criminal.

Pero, por de pronto, ¿quién será capaz de decirnos en qué consiste i cuándo tiene lugar la fuerza irresistible? ¿Es que

todos los hombres son idénticos i los diversos motivos obran sobre ellos de la misma manera i los determinan con igual impulso? ¿Quién sabe, por ejemplo, si la codicia del cajero, excitada por la presencia del oro que no le pertenece, pero cuya custodia le está encomendada, es mas resistible que la pasión de un amante no correspondido? ¿I quién nos dice que esta última sea mas resistible que la del amante traicionado? ¿I de qué manera será posible medir el grado de resistencia que la impulsión *habria debido* tener en cada diferente individuo, pero que en realidad no ha tenido? (1)

Nadie, parécenos, podrá dar respuestas serias a estas preguntas. Si alguno las pretende dar, serán respuestas que le dicte su propio temperamento, su esclusivo modo de ser, mui diverso por cierto del modo de ser de los demas. Serán respuestas, por esto, de un valor puramente subjetivo, que, si se quiere, pueden poner mui bien de relieve la personalidad siquica del que las da; pero exentas de valor objetivo, e inaplicables, por consiguiente, al resto de los hombres i mucho mas inaplicables aun, a los delincuentes, seres anómalos desde el punto de vista orgánico i sicológico.

Lo único que podria decirse, hablando en términos jenerales; es que «impulso resistible es aquel al cual se opone otro mas fuerte; irresistible es el que ha dominado a todos los demas. De donde resulta que el hecho mismo de la accion prueba la irresistibilidad del impulso; pues si éste hubiese sido resistible, la accion no habria tenido lugar» (2). I de donde resulta, ademas; agregaremos nosotros, que *todos los criminales lo son por fuerza irresistible.*

Aun recordamos la sorpresa que, cuando estudiantes de derecho penal i al tratar el profesor de la fuerza irresistible, nos sobrecojió de pronto. Pues pensamos: ¿qué criminal no eludirá la sancion punitiva de la lei lanzándose por esta puerta de escape? ¿Qué abogado defensor no echará mano, en pró de su defendido, de este recurso preciosísimo, la fuer-

(1) GAROFALO, o. c. p. 303.

(2) GAROFALO, o. c. p. 303.

za irresistible? I mentalmente esclamamos: ¡comprométase el juez a ceñirse a la lei i nosotros nos comprometemos a defender i a librar de castigo a todos los criminales, empezando, claro está, por los mas empedernidos i feroces!

Mas tarde nuestros estudios no han hecho mas que confirmar aquella intuicion. «En Italia—escribe GAROFALO—, en cuyo nuevo Código Penal ha desaparecido por fin la fuerza irresistible, los jurados la habian admitido, no ya una vez, sino centenares de veces en favor de toda clase de homicidas. Se ha visto que este principio ha llegado hasta aplicarse a un sicario a quien se habia pagado para que acometiese a la infiel querida de su amo. En el mismo principio se han apoyado muchas absoluciones de falsarios i aun de ladrones. En una palabra, no hai delincuente que no pueda guarecerse bajo la éjida de esta fórmula. I si no se ha acudido a ella siempre, en los crímenes mas atroces, es porque los defensores estaban convencidos de que, en tales casos, habrian hallado poco crédito en los jurados. Hai un sentimiento universal que prohíbe toda clase de induljencia para con los grandes criminales; de aquí que, aunque la lei quiera que quede impune aquel que ha cometido el delito bajo el impulso de una fuerza irresistible, los jurados condenan siempre al homicida cuyo móvil no ha sido otro que la simple brutalidad o el placer de ver correr sangre, no obstante que en él ha obrado evidentemente una impulsión ciega i patológica, así como tambien condenarán al ladron tanto mas severamente cuanto mayor número de veces haya sido reincidente. Ahora, un ladron de profesion, hijo de delincuente, al cual se ha enseñado a robar desde sus primeros años, i que, rechazado por las jentes honradas, se ve solicitado por otros malhechores, sus compañeros i amigos; este individuo, privado de todo temor i de toda contencion, sin posibilidad alguna, i sin el menor deseo de cambiar de manera de vivir ¿no es acaso el ejemplo mas perfecto del hombre que no puede resistir a la impulsión criminal? I aun cuando en estos casos sea mal recibida la irresistibilidad, de tal manera que el defensor no se atreve a alegarla, ¿acaso es posible recha-

zarla en conciencia? Lo que sucede en estos casos es que se impone una consideración de orden superior, a saber: la de no dejar en libertad a malhechores peligrosos. I para no dejarlos en libertad, hai que declararlos responsables, hai que declarar que podian resistir a sus perversos impulsos; pero ¿cómo resistir, en virtud de qué fuerza, si en su alma no hai ningún instinto bueno, ningún amor propio, ningún temor a los hombres ni a Dios? ¿Es preciso ser determinista para decir que en semejantes condiciones el delincuente *no puede ser mas que delincuente?* (1)

Pero no es sólo que el principio de la fuerza irresistible se preste a interpretaciones i a aplicaciones que no estuvieron sin duda en la mente del legislador; dado su escaso o nulo conocimiento de la sicología criminal, sino que, a mas, dicho principio se halla irreductiblemente reñido con el interes colectivo. Razon que de sobra asiste, por consiguiente, a GAROFALO cuando, luego de escribir las líneas que acabamos de citar, añade: «Esta fórmula (la fuerza irresistible) contradice de la manera mas manifiesta el fin de la defensa social, porque los mas grandes malhechores, aquellos a quienes mas hai que temer, son los que obran bajo la impulsión mas imperiosa al mal».

Así es en efecto. El eminente pensador dice verdad: los mas grandes criminales; aquellos que cometen los mas horribles delitos, son precisamente los mas débiles desde el punto de vista de la inhibición voluntaria; los mas incapaces de resistir sus malvadas inclinaciones, los mas impulsivos, los mas imprevisores, los mejores ejemplos de sujetos dominados por pasiones, tendencias i hábitos fatales, absolutamente irresistible; i son ellos por lo tanto los menos responsables segun nuestro Código; los absolutamente irresponsables.

Si el hombre honrado o moral resiste con energía inquebrantable a las tentaciones criminosas que le asaltan; si el simple criminaloide, de temperamento mas o menos relaja-

(1) GAROFALO, o. c. p. 304-305-306.

do, de sentido moral mas o ménos viciado, resiste tambien hasta dónde puede, i cómo puede, i triunfa en algunas ocasiones i es vencido en otras, el criminal verdaderamente tal no resiste casi nunca i es casi siempre vencido, porque en su temperamento o modo de ser característico nada hai que pueda oponerse al empuje expansivo de los instintos salvajes que constituyen la mas sólida i firme estrata de su personalidad moral.

¿Cuáles son, en efecto, las características psicológicas del delincuente congénito i del malhechor profesional? Cien cultivadores de la sicología criminal nos responden del siguiente modo: son una gran insensibilidad moral, insensibilidad que les impide sentir la menor compasion por sus victimas i por sus propias familias cuya desgracia labran, que les deja libres de remordimientos (1), i que aun suele impulsarlos a jactarse de sus mismos crímenes o a relatarlos con la mayor sangre fria; la imprevision llevada a extremos inconcebibles; el cinismo mas repugnante, la excesiva vanidad, la ninguna fuerza de voluntad; la imposibilidad de resistir en ciertas ocasiones a la menor tentacion o deseo, etc.

«Cuando uno los trata de cerca —dice el abate MOREAU— es cuestion de preguntarse si tienen alma. Vista su insensibilidad, su cinismo, sus instintos naturalmente feroces, se inclina uno mas bien a considerarlos como animales con rostro humano, que como hombres de nuestra raza... Es muy triste confesar que no hai nada que pueda despertar en estos miserables sentimientos honrados: ni la idea cristiana, ni sus intereses, ni la presencia de los males de que son ellos la causa; nada toca su corazon, nada detiene su brazo. Estas jentes tienen una óptica especial, distinta de la nuestra. I en su cerebro hai lesiones que lo imposibilitan para la trasmision de ciertos despachos. Únicamente las pasiones malsanas son las que los hacen vibrar» (2).

(1) Véase FERRI, *El remordimiento en los delincuentes* en el volumen *Estudios de antropología criminal* (v. c. Madrid, La España Moderna, sin fecha).

(2) MOREAU, *Le monde des prisons*, Paris, 1887.

DOSTOYUSKY, el célebre escritor ruso, que pasó varios años de su vida en las prisiones siberianas, escribe también, entre sus muchas otras observaciones imperecederas: «Esta familia (la de los criminales) tenía un aire muy acentuado de semejanza que se notaba a primera vista... (1). Todos los detenidos eran sombríos, envidiosos, terriblemente vanidosos; presuntuosos, susceptibles i excesivamente ceremoniosos. No admirarse de nada era para ellos cualidad primordial, i también se cuidaban mucho de aparentar gravedad. Verdad es, por lo demás, que muchas veces el aspecto más altivo dejaba paso, con la rapidez del relámpago, a una trivial cobardía... Siempre la vanidad figuraba en primer término... Parece que durante tantos años ya hubiera podido cojer algún indicio, por lijerísimo que fuese, de un arrepentimiento, de un sufrimiento moral, de una vergüenza por el delito cometido; mas positivamente de nada me enteré... No fué sino en el correccional donde yo oí que contaban con risa infantil, contenida a duras penas, las más extrañas i atroces maldades... Nunca olvidaré a un parricida que antes del caso era noble i funcionario. Durante el largo trascurso de tiempo en que le he conocido, siempre le vi lo más indiferente del mundo. Era el hombre más aturdido e inconsiderado que hallé jamás, aunque distaba mucho de ser tonto. Un día, elogiando la robusta complección hereditaria de su familia, dijo: «Ahi tienen ustedes, por ejemplo, a mi padre, que hasta su muerte nunca estuvo enfermo». Insensibilidad brutal llevada a tan alto grado parece imposible. Debía de haber allí un defecto orgánico, una monstruosidad física i moral, desconocida para la ciencia hasta ahora, i no un mero delito... Como solamente trabajaban los presidiarios bajo la amenaza del palo, eran perezosos i depravados. Reunidos a pesar suyo, permanecían completamente extraños entre sí. «Tres pares de choclos ha roto el demonio antes de juntarnos», solían decir. Las intrigas, comadrerías

(1) DOSTOYUSKY, *La casa de los muertos* (Madrid, La España Moderna) p. 44.

envidias i rencillas predominaban en aquella vida infernal. Ninguna lengua, por maldiciente que fuese, podría hacer frente a aquellos asesinos, siempre con la injuria en la boca... (p. 47). Lo único que los salvaba de aniquilarse entre sí era el trabajo, sin el cual se hubieran mutuamente destruido como arañas encerradas en un bote de cristal... (p. 54). El razonamiento no hace la menor mella en estas jentes sino cuando *no quieren nada*. Cuando desean alguna cosa su voluntad no encuentra obstáculos. Estas jentes nacen con una idea que les lleva rodando de derecha a izquierda toda su vida: vagan errantes hasta tropezar un objeto que despierte violentamente su deseo, i, entónces, *ya no venden su cabeza*. Evidentemente, no puede ser de otro modo. Como se sabe, no son los preceptos i fórmulas morales aprendidas por nosotros de memoria las que conducen en la vida práctica nuestra actividad i nos apartan de las vías delictuosas. Tales efectos provienen, en primer término, de la presencia en nosotros de un viejo instinto hereditario, el instinto moral, i, en segundo término, de la facultad de representarnos mentalmente por anticipado el dolor ajeno i de sufrir dicho dolor en forma de reverberación. De estas dos fuentes emerge la jénesis natural de la ética humana i, probablemente, de todos los animales sociales. Ahora bien, en los delinquentes una i otra fuente faltan en mayor o menor grado; de aquí que en ellos la volición criminosa se efectúe a menudo con facilidad i limpieza extremas, o sea, sin encontrar en uno solo de sus momentos constitutivos ningún obstáculo, ninguna valla, ninguna resistencia inhibitoria que la dificulte, entrase o paralice: ¿I no es esta la definición misma de la impulsividad?

A las anteriores observaciones i citas podríamos agregar muchas otras, pero no es éste sin duda el lugar mas a propósito para hacer un tratado de sicología criminal. El lector a quien le interese el estudio de esta rama de la criminología, sin cuyo conocimiento toda lucha contra el crimen es imposible, puede consultar con fruto las obras de FERRUS, DESPINE, THOMSON, KRAFFT-EBING, ELLIS, MORSELLI, LOMBROSO, FERRI, GAROFALO, MARRO, LASCHI, DOSTOYUSKY, QUIRÓS,

FERRIANI, DRILL, OLY, LACASSAGNE, TARDE, LAURENT, NICEFORO, SIGHELE, etc., etc.

En conclusion, los mas peligrosos criminales, aquellos contra los cuales la sociedad debiera reaccionar con mas energia i prontitud, pues es esto i no otra cosa lo que su propio instinto de conservacion le ordena, son precisamente, como hemos dicho, los mas incapaces de luchar contra sus tendencias antisociales, los que mas atrofiados o menos desarrollados tienen los centros inhibitorios, los que delinquen por fuerza irresistible, o sea, por fuerza que ellos, dada su especialisima organizacion biológica i mental, no pueden o no saben resistir.

Ahora bien, es a estos delincuentes, que perpetúan en el seno de las sociedades modernas la criminalidad llamada atávica o violenta en contraposicion a la llamada evolutiva o astuta a los que nuestro Código declara de antemano irresponsables, absolutamente exentos de responsabilidad criminal (art. 12, núm. 9). No puede negarse, segun se ha visto, que esta disposicion es, teniendo presente los principios angulares de nuestra legislacion punitiva, enteramente lójica pero tampoco puede negarse que ella va directamente contra el interes de la sociedad, desconociendo o menospreciando el derecho de ésta a defenderse contra todo agente que menos; cabe su existencia i en la medida que la peligrosidad del mismo lo reclame.

2.- LOS JÓVENES DELINCUENTES

Pasemos ahora a hacer el análisis del principio de la responsabilidad moral aplicado a los jóvenes delincuentes. Como al tratar del mismo principio aplicado a los criminales por fuerza irresistible, veremos tambien luego que dicho principio, en vez de proteger a la sociedad contra los ataques de los delincuentes, lo único que protege i ampara es el desarrollo de la criminalidad contra las necesarias i adecuadas reacciones sociales.

«Están exentos de responsabilidad criminal:

..a) El menor de diez años; b) El mayor de diez años i menor de dieciseis, a no ser que conste que ha obrado con discernimiento.—El tribunal hará declaracion expresa sobre este punto para imponerle pena o declararle irresponsable» (art. 10, números 2 i 3 del Código penal).

«Son circunstancias atenuantes:

..La de ser el culpable menor de dieciocho años» (art. 11, número 2).

Estas disposiciones tienen por objeto, como se vé, fijar un limite a la responsabilidad moral de los individuos, desde el punto de vista de la edad de los mismos.

Ellas dividen la vida humana en dos períodos: uno que comienza con la vida misma del sujeto i concluye a los diez i ocho años, i otro que parte de los diez i ocho años i termina cuando la vida se estingue. Durante este segundo período, la responsabilidad moral de los hombres es plena o completa; se les supone en íntegro goce de su libre arbitrio i de su conciencia, i han de responder, por consiguiente, sin limitaciones de ningún jénero, salvo casos excepcionales que nada tienen que ver con la edad; de sus actos criminosos.

En cuanto al primer período, hai algunas distinciones que hacer: el menor de diez años es siempre absolutamente irresponsable; el mayor de diez i menor de diez i seis es responsable cuando ha obrado con discernimiento e irresponsable cuando ha obrado sin discernimiento; el mayor de diez i seis i menor de diez i ocho, por fin, es siempre responsable, pero limitadamente, atenuadamente.

Las razones que el lejislador ha tenido en vista al establecer estos distingos, son fáciles de percibir. El hombre, ha pensado, en efecto, a medida que se desarrolla va adquiriendo poco a poco los atributos característicos de la especie humana: libre arbitrio, conciencia, facultad de distinguir entre el bien i el mal, sensibilidad, etc. Ahora, el menor de diez años es todavía un ser ilibre, inconsciente, etc.; de consiguiente, no se le puede exigir que responda de actos cuya realizacion no pudo evitar (ilibertad) o de actos de que no se

dió cuenta (inconsciencia). El mayor de diez i menor de diez i seis años es ya un ser mas desarrolládo, mas evolucionado: su conciencia se encuentra ya en aptitud de indicarle la línea separatriz del bien i del mal i su voluntad puede ya oponerse a la realizacion del mal i querer con firmeza la realizacion del bien; de consiguiente es preciso considerarle responsable, aunque no en todos los casos, pues hai algunos en que es de presúmir que, por ciertas circunstancias, dichas facultades (conciencia, libre arbitrio) no hayan aparecido aun o hayan aparecido solo mui deficientemente. Es por esto que en cada caso particular el tribunal ha de hacer declaracion espresa sobre si ha lugar o no a la responsabilidad. Por último, en el mayor de diez i seis i menor de diez i ocho años se presume un desarrollo bastante considerable, aunque no del todo completo, del discernimiento, de la voluntad, etc.; de aquí que se le considere siempre responsable, pero atenuadamente.

Tales son las doctrinas filosóficas que sirven de base o de punto de partida a las disposiciones de nuestro Código que hemos transcrito. En seguida pasamos a examinar con alguna detención los efectos que de las mismas se desprenden en el terreno de los hechos.

Empecemos por la mas ínfima edad. Un niño menor de diez años comete un delito, un robo, pongo por caso, o un homicidio. Conducido a presencia del juez, éste, una vez comprobada su corta edad, ordena su liberacion. Sin embargo, en el hecho, un delito ha sido cometido, i esto nos pone de manifesto dos cosas: 1.^a que ha habido una victima, esto es, una persona a quien la accion criminosa ha perjudicado en mayor o menor grado; i 2.^a que hai un individuo perverso, de nefastas inclinaciones, de instintos antisociales, mui jóven, es cierto, pero no por eso ménos peligroso, quizás si mucho mas peligroso por esto mismo, i contra el cual (en favor del cual pudiera decirse tambien) es absolutamente preciso tomar algunas medidas encaminadas a precaver el peligro que entraña. Ahora bien, nuestra lei penal, que tan prolijamente ordena tener presente el número de años, meses i dias con

que cuenta el malhechor, se olvida por completo de todo esto, que es, a nuestro parecer, lo mas importante. Hace caso omiso de la victima por un lado, i por otro, declarando la irresponsabilidad del criminal, lo vuelve a su misma vida antigua, al mismo medio corruptor en que ántes de delinquir se encontraba. Las consecuencias de este absurdo no se hacen esperar demasiado. Si el criminal lo es por organizacion o tendencia congénita, ésta, en un medio propicio, se desarrollará admirablemente, adquirirá extraordinarios bríos; si lo es sólo por las influencias perniciosas del medio familiar, de las malas compañías, del abandono en que siempre se ha encontrado i en que se encuentra actualmente, de los malos ejemplos que recibe a la continua, de los degradantes i brutales espectáculos que presencia a diario, continuará siéndolo siempre i en mayor grado cada dia, pues que este caos maléfico será lo único que nutra i modele su mentalidad i sus sentimientos. De todos modos, pues, la absurdidad del sistema salta a la vista. En estos casos—¿quién se atrevería a negarlo?—es la lei misma la que contribuye al aumento de la criminalidad, dando alas al criminal nato i al criminal por hábito, i educacion suficiente al delincuente ocasional.

Cuando un niño comete un delito, sobre todo un delito grave, es porque es un individuo congénitamente anormal, un mecanismo viciado, diría LE DANTEC, o porque el medio en que se ha desarrollado es un medio pernicioso en grado sumo, i en ámbos casos, lo único razonable i benéfico para la seguridad social i para el mismo niño, es reeducarlo o corregirlo i apartarlo de ese medio. Si en vez de hacer esto, empezamos por declararle irresponsable i por dejarle abandonado a su propia suerte, no tendremos despues derecho a lamentaciones cuando recojamos los frutos de nuestra imprevision, por no decir de nuestra torpeza.

(Continuará)